



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Jurado Autonómico de Valoraciones.** Resolución de 8 de octubre de 2009, del Consejero, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales y del Secretario Suplente del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **29320**

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Lista de espera.** Orden de 20 de octubre de 2009 por la que se reactivan listas de espera de personal funcionario en las Especialidades de Sociología e Inspección Sanitaria Médica del Cuerpo Titulados Superiores y en la Especialidad de Topografía del Cuerpo Técnico, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 30 de julio de 2002, de 27 de noviembre de 2002 y de 22 de diciembre de 2006, respectivamente ..... **29321**

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 286/2009 ..... **29322**



**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado n.º 330/2009 ..... **29323**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado n.º 340/2009 ..... **29324**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 273/2009 ..... **29325**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado n.º 283/2009 ..... **29326**

**Convenios.** Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación Provincial de Badajoz, para la creación de un equipo de apoyo a la planificación territorial de empleo ..... **29327**

**Convenios.** Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Modificación del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la cooperación en materia de políticas activas de empleo y desarrollo local ..... **29336**

## **Consejería de Fomento**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y Colectores en Peloche" ..... **29341**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Depósito de abastecimiento a Higuera de Vargas" ..... **29343**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de emergencia de "Abastecimiento a la Mancomunidad del Río Ayuela" ..... **29345**

## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Impacto ambiental.** Resolución de 8 de octubre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental



sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Valdecaballeros", en el término municipal de Valdecaballeros. Expte.: GE-M/14/09 ..... **29347**

**Impacto ambiental.** Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Extremadura Solar 6" y de las infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Logrosán. Expte.: GE-M/181/08 ..... **29363**

**Impacto ambiental.** Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Extremadura Solar 7", en el término municipal de Logrosán. Expte.: GE-M/182/08 ..... **29383**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo por el que se regulan las Relaciones de Trabajo entre el Personal Laboral del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y la Corporación Municipal". Expte.: 10/015/2009 .... **29402**

### **Consejería de Educación**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias, en Centros Concertados de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso académico 2009/2010 ..... **29452**

### **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 257/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 147/2007 ..... **29456**

**Centros sanitarios.** Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Hospital de Mérida para el implante de tejido osteotendinoso ..... **29457**

**Registros.** Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de Registros Auxiliares en la provincia de Cáceres ..... **29459**

### **Consejería de Cultura y Turismo**

**Bibliotecas. Agencias de Lectura. Ayudas.** Corrección de errores a la Resolución de 24 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a



la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2009 ..... 29460

## V ANUNCIOS

### Presidencia de la Junta

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 47/2008, en materia de consumo ..... 29461

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 59/2009-C, en materia de consumo ..... 29461

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 73/2009-C, en materia de consumo ..... 29462

### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º DI-07-0039-1 ..... 29463

### Consejería de Fomento

**Adjudicación.** Resolución de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "ETAP en Villareal de San Carlos". Expte.: OBR0509039 ..... 29464

**Adjudicación.** Resolución de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Conducción de abastecimiento a Guadalupe". Expte.: OBR0509046 ..... 29465

**Adjudicación.** Resolución de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Encauzamiento en Llerena". Expte.: OBR0509056 ... 29466

**Adjudicación.** Resolución de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Encauzamiento del arroyo del Pilar, en Retamal de Llerena". Expte.: OBR0509087 ..... 29467

**Adjudicación.** Resolución de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Emisario en Abadía". Expte.: OBR0509088 .. 29468

**Adjudicación.** Resolución de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Prevención de inundaciones en Navas del Madroño". Expte.: OBR0509098 ..... 29469



**Adjudicación.** Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Encauzamiento de arroyo en Valdelacasa del Tajo". Expte.: OBR0509043 ..... **29470**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 14 de octubre de 2009 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-079/2008 ..... **29471**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 11 de septiembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001204-017054 ..... **29472**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 6 de octubre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7657 ..... **29473**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial ..... **29474**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial ..... **29475**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial ..... **29476**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial ..... **29477**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de octubre de 2009 por el que se notifica la Resolución de 4 de agosto de 2009, del Director General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente 98/3192, referido a la resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos .. **29479**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de octubre de 2009 por el que se notifica la Resolución de 29 de junio de 2009, del Director General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente 36/0513, referido a la resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos .. **29480**

### **Consejería de Educación**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de octubre de 2009 por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de ayuda destinada a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo. Expte. n.º 0738-09-114 ..... **29481**



## **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Proyecto de Decreto. Información pública.** Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública sobre el Decreto por el que se crea y regula la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **29481**

## **Consejería de Cultura y Turismo**

**Adjudicación.** Resolución de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Excavación y adecuación de la ciudad romana de Cáparra situada entre Guijo de Granadilla y Oliva de Plasencia". Expte.: AP092AL01004 .. **29482**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Adjudicación.** Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Productos para el lavado e higienización de ropa textil hospitalaria con destino al Área de Salud". Expte.: CS/015708/CA ..... **29483**

**Contratación.** Anuncio de 13 de octubre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la "Adquisición de un sistema informático para la gestión integral del Laboratorio de Salud Pública de Badajoz". Expte.: CS/99/1109048858/09/PA ... **29484**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de octubre de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación de expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-0877 ..... **29486**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de octubre de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación de expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-1273 ..... **29488**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de octubre de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación de expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-1313 ..... **29489**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de octubre de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación de expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-1343 ..... **29491**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de octubre de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación de expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2910 ..... **29492**

## **Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua**

**Planeamiento.** Anuncio de 14 de octubre de 2009 sobre aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana ..... **29493**

**Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 13 de octubre de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias ..... **29493**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 13 de octubre de 2009 sobre aprobación definitiva de modificación de las Normas Subsidiarias ..... **29493**

**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Enajenación.** Anuncio de 1 de octubre de 2009 sobre información pública de enajenación de parcela sita en calle Cruz del Río, n.º 105 ..... **29494**

**Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 2 de octubre de 2009 sobre extravío del título de BUP de D. Álvaro González Hernández ..... **29494**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, del Consejero, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales y del Secretario Suplente del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2009063091)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 59/2003, de 8 de mayo, por el que se regula el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Cesar a los funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura D. Diego Romero Taboada como vocal titular del Jurado Autonómico de Valoraciones por la categoría de bienes de naturaleza industrial y a D. Francisco María Cáceres Galán suplente del mismo, y nombrar en su sustitución a los funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura D. José Antonio Fernández Roncero como vocal titular y suplente a D. Miguel Ángel Sánchez Rivas.

Cesar a la funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura D.<sup>a</sup> Inmaculada Terrón Fernández como vocal suplente del Jurado Autonómico de Valoraciones por la categoría de bienes de naturaleza incorporal y nombrar en su sustitución a la funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Miralles Quirós.

Nombrar al funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura D. Julián Quijada Neila como Secretario suplente del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y de la misma se dará traslado al Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Autonómico de Valoraciones y a los miembros del Jurado designados.

Mérida, a 8 de octubre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO





## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 20 de octubre de 2009 por la que se reactivan listas de espera de personal funcionario en las Especialidades de Sociología e Inspección Sanitaria Médica del Cuerpo Titulados Superiores y en la Especialidad de Topografía del Cuerpo Técnico, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 30 de julio de 2002, de 27 de noviembre de 2002 y de 22 de diciembre de 2006, respectivamente. (2009050479)*

Por Orden de 25 de febrero de 2003 (DOE n.º 26, de 1 de marzo) se constituyó lista de espera procedente de la prueba específica convocada por Orden de 30 de julio de 2002 en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Sociología.

Por Orden de 21 de febrero de 2003 (DOE n.º 25, de 27 de febrero) se constituyó lista de espera procedente de la prueba específica convocada por Orden de 27 de noviembre de 2002 en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Inspección Sanitaria Médica.

Por Orden de 24 de octubre de 2006 (DOE n.º 215, de 6 de noviembre) se constituyó lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Topografía, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006.

Estando próximas a agotarse las citadas listas de espera, de conformidad con el artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 6.6 de la Orden de 2 de junio de 1992 por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos,

#### DISPONE :

Único. Una vez agotada totalmente la lista de espera aún vigente del Cuerpo Técnico, Especialidad Topografía, constituida por Orden de 24 de octubre de 2006 y las listas de espera específicas del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Sociología, constituida por Orden de 25 de febrero de 2003, e Inspección Sanitaria Médica, constituida por Orden de 21 de febrero de 2003, se procederá a reactivarlas de nuevo.

Mérida, a 20 de octubre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 286/2009. (2009063021)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, de fecha 15 de septiembre de 2009, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 286/2009, que se tramita en dicho Juzgado a instancias de D.ª María Luisa Sáez Núñez contra la Resolución de 2 de junio de 2009, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se desestima el recurso de alzada, presentado por D.ª María Luisa Saez Núñez, contra el acuerdo de 26 de febrero de 2009 del Tribunal Único que ha valorado los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral, Categoría de Camarero/a-Limpiador/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 15 de octubre de 2009.

El Director General de Selección,  
Formación y Evaluación de Recursos Humanos,  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado n.º 330/2009. (2009063019)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que, bajo el procedimiento abreviado núm. 330/2009, se tramita en dicho Juzgado, a instancias de D.ª María Soledad Iglesias Moreno, contra la Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 2 de junio de 2009, por la que se desestima el recurso de reposición, presentado en fecha 8 de abril de 2009, contra la Orden de 11 de marzo de 2009, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral, Categoría Camarero-Limpiador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 15 de octubre de 2009.

El Director General de Selección,  
Formación y Evaluación de Recursos Humanos,  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado n.º 340/2009. (2009063020)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que, bajo el procedimiento abreviado núm. 340/2009, se tramita en dicho Juzgado, a instancias de D.ª Jacinta Remigio Pérez, contra Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 2 de junio de 2009, por la que se desestima el recurso de alzada, presentado en fecha 3 de abril de 2009, contra el acuerdo de 26 de febrero de 2009 del Tribunal Único que ha valorado los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 15 de octubre de 2009.

El Director General de Selección,  
Formación y Evaluación de Recursos Humanos,  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 273/2009. (2009063022)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, de fecha 14 de septiembre de 2009, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 273/2009, que se tramita en dicho Juzgado a instancias de D.ª Elisabeth Sánchez del Alma, contra la Resolución de 2 de junio de 2009, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se desestima el recurso de alzada presentado por D.ª Elisabeth Sánchez del Alma contra el acuerdo de 17 de marzo de 2009 del Tribunal Único que ha valorado los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral, Categoría de Camarero/a-Limpiador/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 16 de octubre de 2009.

El Director General de Selección,  
Formación y Evaluación de Recursos Humanos,  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado n.º 283/2009. (2009063042)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que, bajo el procedimiento abreviado núm. 283/2009, se tramita en dicho Juzgado, a instancias de D.ª Alfonsa Cordero Boza, contra la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 23 de diciembre de 2008, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias y de integración del personal transferido del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida y del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 16 de octubre de 2009.

El Director General de la Función Pública,  
JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación Provincial de Badajoz, para la creación de un equipo de apoyo a la planificación territorial de empleo. (2009063044)*

Habiéndose firmado el día 29 de julio de 2009 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación Provincial de Badajoz para la creación de un equipo de apoyo a la planificación territorial de empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 16 de octubre de 2009.

La Secretaria General,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SEXPE, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA CREACIÓN DE UN EQUIPO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

En Mérida, a 29 de julio de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio (DOE núm. 6, de 2 de julio), actuando especialmente autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2009.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, en su condición de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y en representación de ésta, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, en su virtud,

**MANIFIESTAN:**

Que la Consejería de Igualdad y Empleo tiene competencia en materia de trabajo y empleo, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se



modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías de que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en su condición de organismo público adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, es el órgano gestor de la política de empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Que la Diputación Provincial de Badajoz tiene atribuida entre sus competencias, de conformidad con el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, creado de conformidad con el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene como finalidad la promoción, el desarrollo y el fomento de la formación profesional ocupacional y otras políticas de formación-empleo en su ámbito de gestión.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Europea de Empleo, las políticas de empleo en su diseño y modelo de gestión deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

El citado precepto sigue indicando que, de acuerdo con la Constitución, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas establecerán los mecanismos de colaboración oportunos y, en su caso, de participación con las corporaciones locales para la ejecución de los programas y medidas de las políticas activas de empleo.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común puede tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Que el Plan de Fomento y Calidad en el Empleo de Extremadura, dentro de la prioridad 1, "La Intermediación y la mejora de los sistemas", contempla la medida 1.3. "Mejorar la calidad y aplicación de las medidas activas de empleo", presentando como medida la creación de "Unidades de Apoyo a las Medidas Activas de Empleo y a la política de empleo" con el propósito de hacer llegar las Medidas Activas de Empleo (MAE) a todo el territorio. Para ello, las Diputaciones Provinciales tendrán un papel activo en la articulación de este servicio a través de convenios de colaboración con la Consejería de Igualdad y Empleo.

Que la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, cuenta con una larga experiencia obtenida a través de la puesta en marcha de proyectos como UPD, GPA y REPORTE, cuya finalidad última está siendo la prestación de servicios de apoyo y asistencia técnica a los territorios para la implementación de determinadas medidas activas de empleo: GPA vinculado a los AEDL; UPD en el ámbito de las ETCOTEs y el proyecto REPORTE, creando procesos de dinamización territoriales a través de





diseños metodológicos para favorecer la coordinación y cooperación entre los agentes locales relacionados con el empleo, así como a través de la creación de herramientas de análisis y planificación estratégica.

Que con fecha 20 noviembre de 2006 se formalizó Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo, actualmente Consejería de Igualdad y Empleo, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la Cooperación en Materia de Políticas Activas de Empleo y Desarrollo Local.

Que conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Igualdad y Empleo puede celebrar convenios con entes locales, entidades sin ánimo de lucro, sindicatos u organizaciones empresariales para financiar actividades propias de los mismos que supongan el cumplimiento de sus objetivos estatutarios si éstos son encuadrables dentro de los Planes Estratégicos concertados con la Administración Autonómica.

Que el interés público y social de esta medida fundamenta la creación de Unidades de Apoyo a las Medidas Activas de Empleo recogida en el citado Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura, a través de la colaboración de los firmantes del mismo, y justifica la concesión directa de las subvenciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado el artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considera incluidas dentro de los supuestos del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones referidas en el artículo 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones, que establece que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. En el presente caso los fondos presupuestarios relativos al fomento del empleo constituyen una finalidad cuya competencia es común a ambas Administraciones.

Que se ha considerado, tanto por la Consejería de Igualdad y Empleo como por la Diputación Provincial de Badajoz la necesidad de planificar actuaciones en materia de empleo, de crear espacios de cooperación, comunicación y participación de todos los agentes para permitir una adecuada gestión de las medidas del Plan de Fomento y Calidad del Empleo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y la Diputación Provincial de Badajoz, en su caso, a través del Organismo Autónomo



para el Desarrollo Local, para la creación, por parte de esta última, de un equipo de apoyo territorial de prestación de servicios y asistencia técnica para promover la efectiva implantación de las medidas activas de empleo de la Junta de Extremadura, mediante procesos de participación, planificación, concertación y complementariedad.

#### Segunda. Actuaciones.

Las actuaciones a ejecutar por la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del presente Convenio, serán las de promoción de la efectiva implantación de las medidas activas de empleo a través de las siguientes acciones:

- Elaboración de Planes Territoriales de Empleo.
- Facilitación de la Complementariedad entre los planes del territorio.
- Facilitación de información de fuentes directas al Observatorio de Empleo.

Las citadas actuaciones se describen pormenorizadamente en un Plan de Actuaciones que se acompaña al presente Convenio.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá encomendar las actuaciones previstas en el presente Convenio a través del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, en adelante OADL, de modo que dicho organismo asuma cuantas actividades sean precisas para la implementación del acuerdo. En todo caso la responsabilidad última de la ejecución y justificación de las actuaciones con cargo al presente Convenio corresponderá a la Diputación Provincial de Badajoz.

Si durante el desarrollo del proyecto se produjeran modificaciones sustanciales en las actuaciones contempladas en este Convenio, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, que deberá autorizarlas expresamente, con carácter previo a su ejecución.

La Diputación Provincial de Badajoz o, en su caso, el OADL seleccionará y contratará los técnicos para la ejecución del presente Convenio y que se ubicarán en el ámbito territorial de actuación de la Diputación Provincial de Badajoz, para que desarrollen su labor en dicho territorio, en colaboración con las Áreas de Empleo y con las Mancomunidades Integrales.

El personal contratado por la Diputación Provincial o, en su caso, el OADL, con cargo al presente Convenio, no tendrá en ningún caso relación laboral alguna con la Junta de Extremadura o sus organismos públicos.

#### Tercera. Ámbito territorial.

Las actuaciones se llevarán a cabo en el ámbito territorial de la Diputación Provincial de Badajoz.

#### Cuarta. Financiación.

El coste de las actuaciones previstas en el presente Convenio, así como la financiación de las mismas, serán como muestra el siguiente cuadro:



PERSONAL	MESES	CONCEPTO	COSTE MENSUAL	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
9	12	Técnicos medios territorio	2.804,95 €	302.934,60 €	242.347,68 €	60.586,92 €
9	12	Gastos funcionamiento	400,00 €	43.200,00 €		43.200,00 €
TOTALES			3.204,95 €	346.134,60 €	242.347,68 €	103.786,92 €

El desglose de los gastos de funcionamiento comprenderá los siguientes conceptos: Material de oficina, Prensa, publicaciones y otros, Energía eléctrica, Combustibles y carburantes, Telefonía, Transportes, Publicidad y propaganda, Reuniones y conferencias, Gastos diversos, Limpieza, Estudios y trabajos técnicos, Dietas, Locomoción.

La aportación de la Consejería de Igualdad y Empleo, por importe máximo de 242.347,68 euros, las cantidades comprometidas se financiarán con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 1406322A462 y el proyecto 20091406000400, o los que los sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios, con fuente de financiación de Transferencias del Estado conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Año 2009: 181.760,76 €.

Año 2010: 60.586,92 €.

Por lo que respecta a la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 103.786,92 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2009: 51.893.45 €.

Anualidad 2010: 51.893.47 €.

Quinta. Gastos financiables.

Los gastos financiables por la Consejería de Igualdad y Empleo derivados de las actuaciones para el equipo de apoyo territorial serán los costes salariales del personal contratado, incluida la cotización a la Seguridad Social y la indemnización por extinción del contrato de obra o servicio determinado.

La aportación de la Diputación Provincial de Badajoz irá destinada a financiar los gastos de viajes del citado personal, así como aquellos gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del Convenio, según lo dispuesto en la estipulación anterior.

Cuando el coste total de las actuaciones por cualquier causa fuese superior al estimado, según el cuadro anterior, la Diputación Provincial de Badajoz asumirá totalmente la obligación de pago del exceso que se pudiera producir.

El importe de la subvención concedida por la Junta de Extremadura en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de



otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

Sexta. Pago.

El abono de la aportación de la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, se realizará de la siguiente manera:

Anualidad 2009:

- Un primer anticipo del 50% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 90.880,38 €, a la firma del Convenio de Colaboración.
- Un segundo anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 45.440,19 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un último anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 45.440,19 €, previa justificación de una cantidad igual.

Anualidad 2010:

- Un primer anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 15.146,73 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un segundo anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 15.146,73 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un tercer anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 15.146,73 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un último anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 15.146,73 €, previa justificación de una cantidad igual.

Junto con la solicitud de transferencia de cada uno de los citados pagos parciales para los que se debe previamente justificar una cantidad igual, se remitirá Certificado emitido por el Secretario de la Diputación referido a los gastos y pagos realizados por el importe correspondiente, al que deberán acompañarse los justificantes de gastos y pagos correspondientes.

Séptima. Justificación.

En el trimestre siguiente a partir del abono del último pago anticipado la Diputación Provincial de Badajoz deberá remitir al SEXPE la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actuaciones, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el plan de actuaciones presentado con el presente Convenio.
- b) Certificado emitido por el Secretario de la Diputación Provincial de Badajoz, en la que se haga constar la aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el Convenio, así como los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes al importe no justificado con ocasión del primer pago y a la totalidad de la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz.



#### Octava. Obligaciones.

La Diputación Provincial de Badajoz, al suscribir el presente documento, asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, y, específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones previstas en el presente Convenio, en los términos establecidos en el mismo y de acuerdo, en su caso, con las instrucciones emanadas de la Dirección Gerencia del SEXPE.
- b) Contratar, directamente o a través del OADL, a los técnicos utilizando cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, preferentemente el contrato por obra y servicio determinado. En caso de baja de alguno de las personas contratadas con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador.
- c) Comunicar al SEXPE la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión del programa que demande la Consejería de Igualdad y Empleo o, en su caso, el SEXPE.
- e) Justificar cantidades percibidas en los términos previstos en el presente Convenio, debiendo quedar acreditado el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionada.

La acreditación de que la Diputación Provincial de Badajoz o, en su caso, el OADL se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, se efectuará de oficio por la Consejería de Igualdad y Empleo o, en su caso, el SEXPE, entendiéndose prestada la correspondiente autorización con la firma del presente Convenio.

Por su parte, la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a la Diputación Provincial de Badajoz o, en su caso, el OADL, cuanta información sea necesaria para la adecuada ejecución del presente Convenio.
- b) Abonar la cantidades comprometidas en la forma establecida en la estipulación quinta del presente Convenio.
- c) Expresar la colaboración de la Diputación Provincial de Badajoz en las medidas de difusión que lleve a cabo sobre las actuaciones previstas en el presente Convenio.

#### Novena. Control y seguimiento.

La Diputación Provincial de Badajoz o, en su caso, el OADL mantendrá a disposición de la Consejería de Igualdad y Empleo y el SEXPE la documentación relativa a la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio, sin perjuicio de la posibilidad de que el destino de los fondos públicos otorgados pueda ser comprobado, en cualquier momento, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.



#### Décima. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio encargada de realizar el seguimiento del proyecto, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél, así como establecer y aprobar cualquier otra medida de actuación a desarrollar por la Diputación Provincial.

La Comisión de Seguimiento será igualmente competente para establecer y aprobar expresamente las medidas pertinentes de identificación, difusión y publicidad de las actividades o acciones acogidas al presente Convenio, velando por el estricto cumplimiento de las normas sobre identidad corporativa de la Consejería de Igualdad y Empleo aplicables en cada caso.

La Comisión estará formada por cuatro representantes, dos representantes de la Consejería de Igualdad y Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz. Actuará como presidente el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, cuyo voto tendrá el carácter de dirimente y como secretario de la Comisión la persona designada por éste.

#### Undécima. Incumplimientos.

En el caso de que la Diputación Provincial de Badajoz dejara de cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las cláusulas del presente Convenio, deberá reintegrar el importe de la aportación recibida por la Consejería de Igualdad y Empleo, de conformidad con la normativa vigente en materia de devolución de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

#### Duodécima. Publicidad.

La Diputación Provincial de Badajoz o, en su caso, el OADL deberá identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades del presente Convenio, indicando que están financiados por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y el SEXPE, de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, y las instrucciones que determine la Comisión Mixta de Seguimiento y, así como, en su caso, de la publicidad del Fondo Social Europeo, en la forma determinada en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre.

#### Decimotercera. Incidencias.

Los compromisos determinados en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados por la Comisión de Seguimiento con el límite máximo de la asignación presupuestaria, en función del desarrollo efectivo de los mismos. El incumplimiento de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

#### Decimocuarta. Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta la total ejecución de las actuaciones previstas en el mismo que, en todo caso, deberán finalizar antes del



31 de diciembre de 2010, pudiéndose prorrogar en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan, previo acuerdo expreso de las partes y obtención, en su caso, de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno.

Decimoquinta. Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de las partes de los compromisos y obligaciones adquiridas con su firma.

En el caso de incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Badajoz, procederá el reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses legales que correspondan, conforme con la normativa vigente en materia de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexta. Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación, en lo que proceda, las disposiciones de la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Modificación del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la cooperación en materia de políticas activas de empleo y desarrollo local. (2009063048)*

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 2009 la Modificación del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la cooperación en materia de políticas activas de empleo y desarrollo local, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Modificación al Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 16 de octubre de 2009.

La Secretaria General,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

**A N E X O**

**MODIFICACIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL"**

En Mérida, a 27 de julio de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio (DOE núm. 6, de 2 de julio), en virtud de lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, que interviene como Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, que interviene como Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





#### MANIFIESTAN:

Que con fecha de 20 de noviembre de 2006 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para la cooperación en materia de políticas activas de empleo y desarrollo local.

Que la Consejería de Igualdad y Empleo tiene atribuidas las competencias que en materia de empleo y formación para el empleo tenía la anterior Consejería de Economía y Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el Convenio Marco de Colaboración ha venido aplicándose sin solución de continuidad hasta la fecha a satisfacción de las partes, no obstante se hace preciso introducir en dicho instrumento una serie de modificaciones, respetando su contenido básico y finalidad, debido al tiempo transcurrido, la experiencia en su ejecución y, en especial, el nuevo contexto que en materia de empleo y formación para el empleo surge tras la creación de la Consejería de Igualdad y Empleo y tras la firma del Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura 2008-2011, firmado por la Junta de Extremadura, la FEMPEX y los agentes económicos y sociales.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la modificación del Convenio Marco de Colaboración de 20 de noviembre contenida en las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para mejorar la coordinación, la calidad, los resultados, así como las condiciones generales y particulares del equipo humano y de los servicios que se prestan en materia de igualdad entre hombres y mujeres, políticas sociales, políticas activas de empleo y desarrollo local.

Segunda. Objetivo general.

Las Administraciones Públicas intervinientes desean proceder de forma conjunta a la realización de las actuaciones que permitan alcanzar el siguiente objetivo general: Coordinar las actuaciones de estas administraciones cuando éstas se articulan sobre el territorio de los municipios y mancomunidades.

Tercera. Objetivos específicos.

Para alcanzar el objetivo general señalado en la estipulación anterior, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen, dentro de su competencia, a la realización de las actuaciones necesarias para:

- a) Colaborar en actuaciones en materia de igualdad con carácter general y en la implementación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en municipios y mancomunidades.



- b) Cooperar en las políticas sociales.
- c) Complementariedad y cooperación entre las distintas administraciones implicadas en la puesta en marcha de Medidas Activas de Empleo (Ayuntamientos, Mancomunidades, Diputaciones y Consejería).
- d) Articular los anteriores ámbitos con cualquier otro marco de actuación en materia de desarrollo local.

Cuarta. Compromisos de las Entidades Firmantes.

- a) Incluir la perspectiva de género en las actividades que se generen a partir de este Convenio.
- b) Propiciar la transferencia mutua de información relacionada con las iniciativas y proyectos que en materia de políticas activas de empleo y desarrollo local se planteen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Poner a disposición, desde las Diputaciones Provinciales, con el apoyo del Servicio Extremeño Público de Empleo, herramientas de mejora de las competencias profesionales, los recursos humanos que trabajan en la intervención para el empleo y el desarrollo local.
- d) Proponer actuaciones conjuntas de promoción de la innovación en las políticas a las que se refiere este Convenio.
- e) Introducir mecanismos de mejora metodológica y de evaluación en los programas a los que se refieren los objetivos de este Convenio.
- f) Propiciar la eficiencia y la modernización de las actuaciones mediante la incorporación de desarrollo tecnológico.
- g) Colaborar con el Observatorio del Empleo en los dispositivos de recogida y análisis de información.
- h) Desarrollo de la medida 1.3.2 del Plan de Fomento y Calidad del Empleo: Unidades de Apoyo a las Medidas Activas de Empleo y a la política de empleo, consolidando las existentes (UPD y GPA), y poniendo en marcha otras Unidades de apoyo y asistencia técnica en los territorios en materia de empleo, en especial apoyando las actuaciones encaminadas a la elaboración de planes territoriales de empleo y en asesoramiento en las medidas de la Prioridad 3: Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado laboral.
- i) Colaborar en el diseño y en la ejecución de proyectos promovidos al amparo de programas nacionales y comunitarios, cuando éstos afecten a materias relacionadas con este Convenio.
- j) Participar conjuntamente en cuantas actividades se determinen para la información y la difusión de las políticas a las que se refiere este Convenio.

Sexta. Desarrollo del Convenio Marco.

En desarrollo del presente Convenio Marco, podrán formalizarse convenios específicos de ejecución, a suscribir entre la Consejería de Igualdad y Empleo y las Diputaciones Provinciales con el fin de implementar actuaciones en las materias que hace referencia en los objetivos específicos.



#### Séptima. Financiación.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que la ejecución de los convenios específicos a que hace mención la estipulación anterior se derive la financiación de determinadas acciones a través de programas de subvenciones públicas, las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de fiscalización a efectuar por la Consejería de Igualdad y Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración Autonómica o del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea.

#### Octava. Difusión y publicidad.

Cualquier acción de difusión que se realice de las actuaciones objeto del presente Convenio deberá respetar las especificaciones contenidas en la normativa vigente en materia de publicidad y difusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su caso, en los procedimientos de difusión y publicidad de las Diputaciones Provinciales, así como, en su caso, en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión.

#### Novena. Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará copresidida por la Consejera de Igualdad y Empleo y los respectivos Presidentes de las Diputaciones Provinciales. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo: Los y las titulares de los órganos administrativos competentes en las materias objeto de este Convenio, que podrán ser asistidos por los jefes de servicios que estimen necesario.
- Por parte de las Diputaciones Provinciales: Los Diputados y Diputadas de las Áreas concernidas por este Convenio, con la asistencia de las direcciones de Área, si lo estiman necesario.
- Actuará de Secretario de esta Comisión de Seguimiento un/a funcionario/a designado/a por la Consejera de Igualdad y Empleo, con voz y sin voto.

La Comisión se reunirá a propuesta de su Presidente o al menos una vez cada seis meses, y su régimen será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a. Acordar en una programación anual las acciones que desarrollan el presente Convenio, determinando los criterios de realización y adecuación a los objetivos del Convenio.
- b. Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.
- c. Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.



- d. Elaborar un informe anual de las actividades realizadas.
- e. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Décima. Coordinación.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento, las partes firmantes podrán designar coordinadores, que realizarán cuantas acciones sean necesarias para elevar a la Comisión de Seguimiento las propuestas a debatir.

Decimoprimera. Vigencia y denuncia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá como periodo de vigencia el comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre del año 2009, prorrogándose automáticamente por sucesivos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de vencimiento del Convenio.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y Colectores en Peloche". (2009063076)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 20 de octubre de 2009.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**EXPEDIENTE: **OBR0509191** EDARY COLECTORES EN PELOCHETÉRMINO MUNICIPAL: **606.300,00****HERRERA DEL DUQUE ( BADAJOZ )**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
19/0	18 / 98 A	BARBA DIAZ, Mª FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
18/0	18 / 97	BONILLA BONILLA, GREGORIA	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
13/0	11 / 185	CARRASCO BLASCO, ANTONIO (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
9/0	11 / 181 A	GARCIA SANCHEZ, JUAN EDUARDO	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
10/0	11 / 181 B	GARCIA SANCHEZ, JUAN EDUARDO	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
15/0	11 / 188	GIL LEDESMA, VICENTA	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
4/0	11 / 59 B	GIL RODRIGUEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
5/0	11 / 59 D	GIL RODRIGUEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
2/0	11 / 51	LOPEZ DE LERMA DIAZ, MADROÑERO, NICOLAS	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
16/0	11 / 189 C	MIJARRA MORAGA, PAULA	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
12/0	11 / 184	MORAGA GIL, ARACELI (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
11/0	11 / 182 A	RIVAS CARPIO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
14/0	11 / 186 A	RODRIGUEZ ZARZA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
6/0	11 / 180 D	RUBIO MERINO, Mª MERCEDES (HRDROS.	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
7/0	11 / 180 E	RUBIO MERINO, Mª MERCEDES (HRDROS.	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
8/0	11 / 180 F	RUBIO MERINO, Mª MERCEDES (HRDROS.	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
1/0	11 / 50	SAT N7244 DOMINCHA.	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30
3/0	11 / 52	VAQUERIZO CALDERON, JESUS	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:30

•••



*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Depósito de abastecimiento a Higuera de Vargas". (2009063077)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 20 de octubre de 2009.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**

**EXPEDIENTE:** OBR0509047      **DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO A HIGUERA DE VARGAS**

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 606.600,00      **HIGUERA DE VARGAS**      **( BADAJOZ )**

<b>Finca</b>	<b>Polígono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
39/0	5 / 346	CABALGANTE GRACIA, FCO. Y HONORATO LEON, M <sup>º</sup>	AYUNTAMIENTO	04/11/2009	10:00
38/0	5 / 221	LOZANO LARIOS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	04/11/2009	10:00

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de emergencia de "Abastecimiento a la Mancomunidad del Río Ayuela". (2009063078)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 20 de octubre de 2009.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1****EXPEDIENTE:** OBR0509204 **OBRA DE EMERGENCIA DEL ABASTECIMIENTO MDAD. AYUELA****TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.001.000,00 **ALCUESCAR** ( CACERES )

<b>Finca</b>	<b>Polígono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
8/0	1 / 31	CORRAL REBOLLO, ANDRÉS Y 4 MÁS	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:00
18/0	1 / 21	NIETO ENCINAS, DIEGO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:00
20/0	1 / 20	SALINAS CACERES, M <sup>º</sup> DOLORES	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:00
22/0	1 / 9	SALINAS CACERES, M <sup>º</sup> DOLORES	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:00
24/0	1 / 10	SALINAS CACPRES, M <sup>º</sup> DOLORES	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:00
14/0	1 / 24	VASCO PALLERO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	03/11/2009	10:00



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Valdecaballeros", en el término municipal de Valdecaballeros.*

*Expte.: GE-M/14/09. (2009063001)*

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Valdecaballeros" (GE-M/14/09), en el término municipal de Valdecaballeros, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica y de las infraestructuras de evacuación fueron sometidos, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 100, de fecha 27 de mayo de 2009. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones de carácter ambiental. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 28 de mayo de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas preventivas y correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 21 de agosto de 2009 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares



incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras que se recogen en el cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Valdecaballeros" (GE-M/14/09), en el término municipal de Valdecaballeros:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Valdecaballeros" (GE-M/14/09), en el término municipal de Valdecaballeros, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación transformadora de la planta y a la línea de evacuación desde la subestación de la planta hasta el apoyo n.º 139 de la futura línea de evacuación de otras plantas termosolares que discurre hasta la Subestación de Valdecaballeros.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Antes del inicio de las obras se realizará un replanteo de los campos solares, procurando en la medida de lo posible evitar la afección a la vegetación autóctona situada en el extremo Noreste de la parcela 1 del polígono 2 y en la zona paralela a las carreteras. Se elaborará un documento, que incluirá también el replanteo de las conducciones una vez que se determinen los puntos de captación y vertido, que deberá contar con el visto bueno de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- El punto de vertido, como se indica en el Estudio de afección a la Red Natura 2000, será en el Embalse de García de Sola. El punto de captación se establece en el Embalse de Valdecaballeros; en el caso de que en cualquier momento durante la explotación de planta se detectara una afección negativa sobre los valores ambientales por los que esta zona ha sido declarada como ZEPA y Corredor Ecológico, se podrá exigir que la captación se realice en otro punto diferente al embalse de Valdecaballeros.
- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo, la afección a la vegetación del suelo que rodea a la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación, especialmente en la zona que limita con las quercíneas existentes en el extremo Noreste de la parcela 1 del polígono 2.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.



- Las conducciones para la toma de agua y para la evacuación del vertido se realizarán respetando la vegetación autóctona, principalmente en el tramo que discurre por zona designada como ZEPA-LIC "Puerto Peña-Los Golondrinos", de modo que solo se desbrozará aquella superficie estrictamente necesaria para la ejecución de los trabajos.
- El trazado de las conducciones para la captación y vertido de agua deberá discurrir, siempre que sea posible, de forma paralela a caminos y lindes existentes.
- Los cauces que atraviesen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales. En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.



- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

#### 3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público. Previamente al sistema de tratamiento de efluentes se construirá una balsa de recogida, homogeneización y aireación de efluentes.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de recogida de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de recogida de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a la balsa de recogida de efluentes.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes para enfriamiento de las aguas antes de su vertido, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará a 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, las balsas deberán estar correctamente impermeabilizadas y estancas.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en las balsas cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas. En caso de no ser necesaria una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de las balsas se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.



- Antes de la evacuación de los diferentes efluentes a la balsa de homogeneización, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que desembocan en la balsa para, en caso de que no se cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento más exigente de los mismos.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
  - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
  - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
  - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
  - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

### 3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto





1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08\*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

### 3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los tres hornos auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límites de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores límites de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la



atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas entre la documentación a aportar para solicitar la autorización de emisiones.

- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

#### 3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zona de preferente localización industrial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 70 dB (A) de día y los 55 dB (A) de noche.

#### 4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- Para minimizar los impactos negativos sobre la avifauna por electrocución, la línea eléctrica deberá cumplir todas las condiciones técnicas del artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura, y las del Anejo del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se recomienda instalar en las crucetas medidas disuasorias eficaces de posada para las aves.
- Para evitar colisiones de la avifauna, se señalizará el cable de tierra cada 10 metros con espirales salvapájaros naranjas de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro. Estos elementos serán repuestos cuando acaben su vida útil.
- En el caso de detectarse una mortalidad elevada, se adoptarán medidas adicionales de señalización con dispositivos luminosos, al menos para aquellos tramos donde se constate este aumento de mortalidad.



- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.

#### 5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 21 de agosto de 2009.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

#### 6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Se llevará a cabo un Plan de Reforestación en el que deberá incluirse el trasplante, mediante empresa especializada, de los ejemplares arbóreos autóctonos afectados por la instalación ubicados al Sur del subcampo Norte, a las zonas de la parcela no ocupadas por la planta termosolar.
- Se implantará una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación empleando también los ejemplares indicados en el punto anterior, así como otras especies vegetales autóctonas según sus necesidades ecológicas: *Quercus ilex*, *Pyrus bourgeana*, *Lavandula stoechas*, *Rosmarinus officinalis*, *Retama sphaerocarpa*, *Pistacia lentiscos* y *Pistacia terebinthus*, para minimizar el impacto paisajístico de la instalación.
- El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Se recomienda realizar un pequeño cauce en el perímetro de ambos subcampos en el que se integrarán los cauces desviados, de trazado sinuoso, de anchura variable entre 0,5 y 1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. La zona del cauce se reforestará con *Fraxinus angustifolia*, *Salix alba*, *Populus alba* o *Nerium oleander*, así como otras especies macrófitas y palustres en la zona del canal.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer de, al menos, una savia y una altura superior a 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.



- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si, una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

#### 8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Durante la fase de obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.



Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Al inicio de funcionamiento de la fase de explotación de la planta se presentará medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
    - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
    - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
    - Estado de la reforestación propuesta, indicando los ejemplares trasplantados y la zona a la que han sido trasladados.
  - Seguimiento de vertidos.
    - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
    - Caracterización semestral de cada uno de los efluentes que desembocan en la balsa de homogeneización de efluentes, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 de RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.
  - Seguimiento de emisiones.
    - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 3 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.
  - Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.
    - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas



compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.

- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación y la corta de arbolado, en caso de necesitarse, deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Se tendrá en cuenta la posible inclusión de la actividad en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por tanto, se deberá atender a las prescripciones de la citada normativa.

Mérida, a 8 de octubre de 2009.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto de central solar termoeléctrica "Valdecaballeros" es la realización de una planta termosolar de 49,9 MW de capacidad neta para la generación de electricidad, utilizando energía solar como principal fuente de energía primaria.

La radiación solar directa es reflejada por espejos cilindro-parabólicos, que la concentran sobre su línea focal, en la que se sitúa un tubo absorbedor por el que circula un fluido térmico que se calienta como consecuencia de la radiación solar incidente sobre él. De este modo, la radiación solar se convierte en energía térmica que se utiliza posteriormente para generar electricidad mediante una turbina de vapor y un generador eléctrico.

El promotor del proyecto es Bruma Renovables de Extremadura, S.L.

La instalación se ubicará en el término municipal de Valdecaballeros, ocupando la superficie de las parcelas sobre las que se asentará la planta 215 ha. El campo de colectores está dividido en dos subcampos por la carretera de acceso a la Central Nuclear de Valdecaballeros, cuyas coordenadas son las siguientes:

Subcampo Norte:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	HUSO
1	306.017	4.352.397	30
2	307.842	4.352.397	30
3	307.842	4.351.727	30
4	306.017	4.351.727	30

Subcampo Sur:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	HUSO
1	307.079	4.351.516	30
2	307.934	4.351.516	30
3	307.934	4.350.846	30
4	307.079	4.350.846	30

La planta generará 161,5 GWhe de energía eléctrica bruta anualmente, con una potencia nominal de 49,9 MW, funcionando un total de 3.238 horas anuales a plena carga.

El campo solar está compuesto por 152 lazos de colectores cilindro-parabólicos. Cada lazo de colectores está compuesto por 4 colectores de aproximadamente 150 metros conectados en serie. Sobre la línea focal de los colectores se sitúan los tubos absorbedores por los que circula un fluido térmico (HTF) que absorbe la energía solar concentrada por los colectores incrementando su temperatura desde 293°C hasta 391°C. El fluido térmico utilizado es un aceite sintético orgánico constituido por una mezcla eutéctica de composición: 73,5% de óxido de difenilo y 26,5% de difenilo.





A continuación, el fluido térmico procedente del campo solar se dirige al generador de vapor, donde cederá su energía térmica al agua de alimentación, evaporándola y sobrecalentando posteriormente el vapor producido. Este vapor cederá su energía posteriormente en la turbina, transformándose en energía mecánica que accionará el generador para producir energía eléctrica. A la salida de la turbina se le extrae el calor residual al vapor expansionado por medio de torres de refrigeración.

El sistema de fluido térmico cuenta con el apoyo de tres hornos de aceite térmico de 16,6 MWt de potencia cada uno, alimentados por gas natural, que se utilizan en los arranques de la instalación, como sistema de protección anti-congelación y para mantener la planta operativa generando energía eléctrica en periodos de escasa o nula radiación solar. El abastecimiento de gas natural se realizará mediante una planta satélite de gas natural licuado.

La planta contará así mismo con un sistema de almacenamiento térmico cuya finalidad es almacenar el exceso de energía calorífica generada mediante un fluido (mezcla de sales compuestas por un 60% de Nitrato de Sodio y un 40% de Nitrato de Potasio) localizado en dos tanques a dos niveles térmicos diferentes que es bombeado de un tanque a otro extrayendo o aportando energía térmica según la necesidad.

El aporte de agua necesario para la planta se realizará desde el embalse de García Sola, aguas arriba de la presa de Valdecaballeros. La toma se realizará mediante un sistema de tubería sumergida y lastrada, estando previsto construir una conducción enterrada hasta la planta, quedando el resto del trazado determinado en función de los puntos exactos de captación y vertido que determine la Confederación Hidrográfica del Guadiana. El agua será impulsada hasta una balsa de almacenamiento en la que se estabilizará y homogeneizará su temperatura para ser tratada posteriormente según los requerimientos de la planta. Las necesidades de agua de la planta se cifran en, aproximadamente, 850.000 m<sup>3</sup>/año.

Los efluentes residuales procedentes de la planta termosolar se pueden agrupar en cuatro grupos para su recogida y tratamiento por separado:

- Efluentes aceitosos: Serán tratados en un separador agua/aceite para ser posteriormente enviados a la balsa de recogida de efluentes.
- Efluentes de proceso: Todos los efluentes de proceso, a excepción de las purgas del sistema de desmineralización, serán enviados a la balsa de recogida de efluentes. Las purgas del sistema de desmineralización serán enviadas directamente a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Efluentes procedentes de las purgas de las torres de refrigeración: Serán enviadas a la balsa de recogida de efluentes.
- Efluentes sanitarios: Serán tratados por una planta depuradora autónoma y el efluente obtenido será enviado a la balsa de recogida de efluentes para su procesado como un efluente más.

Todos los efluentes conducidos hacia la balsa de recogida de efluentes son posteriormente tratados conjuntamente en una planta de depuración diseñada para este fin. Estos efluentes, una vez tratados, serán conducidos a una balsa de homogeneización de efluentes.

El punto de vertido quedará determinado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el Embalse de García de Sola, situándose aguas abajo de la presa de Valdecaballeros. El volumen aproximado de vertido anual será de 200.000 m<sup>3</sup>/año.





Para permitir la evacuación de la energía generada por la planta se desarrollarán las siguientes infraestructuras:

Subestación transformadora de 11/220 kV ubicada en la central que permite adaptar los distintos niveles de tensión a los requerimientos de la central.

Línea aérea de evacuación de 220 kV de doble circuito con una longitud de 250 metros que discurrirá desde la planta hasta el apoyo n.º 139 de la línea de evacuación común de promotores termosolares con fin en la Subestación de Valdecaballeros.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Zona afectada, Justificación del proyecto, Descripción general de las instalaciones, Inventario ambiental, Identificación, caracterización y descripción de impactos, Medidas correctoras, Programa de vigilancia, Plan de restauración y propuesta de reforestación, Documento de síntesis, Planos y Anexos.

En la "Introducción" se realiza una exposición de motivos, así como los antecedentes e identificación del peticionario y promotor, objeto y metodología aplicable.

En la "Zona afectada" se indica el emplazamiento de la central y se define la zona de estudio.

En la "Justificación del proyecto" se describe la situación del mercado eléctrico en Extremadura, la tecnología empleada en la planta y se aportan razones que justifican la construcción de este tipo de instalaciones.

En la "Descripción general de las instalaciones" se identifican los diferentes elementos que componen la instalación y se explica brevemente el funcionamiento de la planta.

En el apartado de "Inventario Ambiental" se realiza una caracterización de los diferentes factores ambientales del área de estudio.

En "Identificación, caracterización y descripción de impactos" se identifican las incidencias del proyecto sobre los distintos factores del medio, siendo analizados y describiendo su trascendencia en el caso estudiado.

A continuación se proponen una serie de "Medidas preventivas y correctoras" para eliminar o minimizar los efectos ambientales negativos hasta hacerlos compatibles con la preservación de los recursos naturales y culturales.

Medidas preventivas:

Las actuaciones propuestas para evitar afecciones sobre los diferentes factores del medio son: Limitación de la zona de obra, minimizando la ocupación; adecuado mantenimiento de la maquinaria; aplicación de criterios ambientales en la construcción y gestión de las instalaciones auxiliares de obra; elección de equipos y de maquinaria de obra adecuados; prevención de nubes de polvo; control del vertido de excedentes de tierras; gestión adecuada de la tierra vegetal; descarga de materiales; gestión de residuos de obra; manejo controlado de sustancias potencialmente peligrosas o contaminantes; instalación de barreras de retención

de sedimentos; limitación de las operaciones de eliminación de la vegetación; prevención de incendios, minimización del efecto barrera; fomento del empleo local; mantenimiento de la permeabilidad territorial y de los servicios locales; utilización de medios de transporte colectivos y vigilancia arqueológica.

Medidas correctoras:

Se aplicarán básicamente en la fase de explotación: Restauración geomorfológica y edáfica de las zonas de obra mediante la adecuación del sustrato para su integración ambiental y paisajística tras las obras; depuración de aguas procedentes de la central, adecuado al tipo de efluente generado y su carga contaminante de forma previa a su vertido al cauce previsto; descontaminación de suelos causada por vertidos de fluido térmico en caso de derrame accidental; acondicionamiento ambiental de las obras e integración de las instalaciones mediante plantaciones y siembras de especies autóctonas o concordantes con el entorno o la utilización de pinturas de enmascaramiento en las instalaciones que lo admitan principalmente y por último Medidas de Protección para la avifauna.

El "Programa de vigilancia" tiene como objetivo garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta, controlando el cumplimiento y ejecución de las medidas propuestas y si se producen impactos no previstos aplicar medidas adicionales.

Medidas complementarias propuestas por el promotor:

- Mejoras de hábitat en la Zona de Caza Controlada de Valdecaballeros (2.700 ha).
- Desbroces mecanizados de matorral serial seguidos de posterior siembra con una combinación de cereales y leguminosas. Se seleccionarán algunas parcelas de superficie variable entre 5 y 15 ha para establecer ciclos agrícolas al tercio o al cuarto, garantizando el alimento para especies silvestres tanto cinegéticas como protegidas.
- Podas de formación y mantenimiento de quercíneas, apostados del abundante regenerado autóctono disperso en manchas de matorral.
- Plantaciones de especies autóctonas a modo de linderos y densificaciones con el fin de diversificar las masas y aumentar la complejidad del hábitat en dehesas y vegetación de ribera.
- Se realizarán charcas ubicadas estratégicamente con aporte de vegetación acuática autóctona para beneficiar a especies como la cigüeña negra, ardeidas y aves acuáticas.
- Creación de un cercado de 7.000 m<sup>2</sup> para cría semiextensiva de conejo de monte y posterior liberación progresiva en los terrenos adyacentes de las dehesas del Corredor Ecológico y de Biodiversidad del río Guadalupejo.
- En caso de que se produzca un acusado descenso del núcleo de grullas invernantes en el entorno de la Central Nuclear de Valdecaballeros se propondrá realizar un aporte de maíz, arroz u otros cereales de invierno o primavera, en grano, en un área de compensación ecológica, o bien compra de la producción de cereales de parcelas seleccionadas realizando la cosecha de la producción y dejándola sobre el terreno, para alimentación in situ o suministrarla poco a poco en otras parcelas a determinar.



*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Extremadura Solar 6" y de las infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Logrosán. Expte.: GE-M/181/08. (2009063067)*

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Extremadura Solar 6" y de las infraestructuras de evacuación (GE-M/181/08), en el término municipal de Logrosán, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica y de las infraestructuras de evacuación fueron sometidos, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 54, de fecha 19 de marzo de 2009. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones con contenido ambiental. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 9 de junio de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento de medidas preventivas y correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 13 de julio de 2009 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural (DGMN), en el que se indica que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras que se recogen en el cuerpo de la presente declaración. Con fecha 19 de agosto de 2009 se recibe, bajo petición, aclaración al informe inicial emitido por parte de la Dirección General del Medio Natural.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Extremadura Solar 6" y de las infraestructuras de evacuación (GE-M/181/08), en el término municipal de Logrosán:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Extremadura Solar 6" y de las infraestructuras de evacuación (GE-M/181/08), en el término municipal de Logrosán, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación transformadora de la planta, a la subestación de interconexión de 220 kV y a la línea de evacuación desde la subestación de la planta hasta la subestación de la central nuclear de Valdecaballeros, con un primer tramo de 19.500 m hasta futura subestación de transformación de 220 kV a 400 kV y un segundo tramo de 10.700 m hasta CNV Valdecaballeros.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Además se estudiarán alternativas para la ubicación concreta, diseño, tamaño y orientación de la balsa de agua bruta, de manera que se reduzca la altura de los taludes.
- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Las conducciones para la toma de agua y para la evacuación del vertido se realizarán respetando la vegetación autóctona.
- Los cauces o desagües que atraviesen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales. El proyecto incluye el encauzamiento del Arroyo de Piedrabuena. Este nuevo cauce deberá ser naturalizado con un trazado sinuoso y con taludes de



diferentes pendientes. En la revegetación se emplearán las siguientes especies: cañas, eneas, zarzas, juncos, tamujos, sauces, atarfes, etc. Previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.

- Se deberá replantear el diseño del campo de captación solar para evitar la afección al río Cubilar, debiendo respetar una distancia de seguridad de 50 m desde el límite de la parcela hasta el cerramiento de la instalación. Este margen de seguridad deberá ser respetado, no solo para establecer los límites de la instalación, sino también a la hora de circulación de la maquinaria, construcción de accesos, movimientos de tierra, etc.
- Fuera del campo de captación solar, para la instalación de infraestructuras anexas, se respetará el arbolado autóctono, especialmente en el caso de la reforestación existente en el sureste de la parcela 6 del polígono 34.
- En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.



- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

#### 3.1. Vertidos.

- El punto de vertido se realizará aguas abajo del Embalse del río Cubilar.
- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de efluentes o a su vertido.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará a 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Esta balsa nunca se utilizará como técnica de dilución. Por tanto, antes de evacuar a la misma los diferentes flujos generados en la planta, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que vierten a la balsa para, en caso de que no cumplan estos





valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento adecuado de los mismos.

- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, esta balsa deberá estar correctamente impermeabilizada y estanca.
- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesaria una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
  - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
  - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
  - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
  - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establece la autorización de vertido.
- Las aguas pluviales se drenarán al cauce perimetral a realizar dentro de la pantalla vegetal o bien al Arroyo de Piedrabuena una vez encauzado.

### 3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.





- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08\*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

### 3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los dos hornos auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.



- Los Valores Límites de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores límites de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas entre la documentación a aportar para solicitar la autorización de emisiones.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

#### 3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 70 dB (A) de día y los 55 dB (A) de noche.

#### 4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- Se recomienda rediseñar el trazado del tramo aéreo, desde el cruzamiento con la carretera EX-116 hasta la subestación colectora de Abengoa Solar, de manera que la línea no discurra rodeando por el sur las plantas termosolares Solaben 1, Solaben 2, Solaben



3 y Solaben 6, sino que la llegada a la subestación se haga por el norte, de manera que discorra, en la medida de lo posible, en paralelo a la línea proyectada para la evacuación de las plantas Termosol 1 y Termosol 2, ubicadas en la finca de "Casas de Hito". Para ello, antes del inicio de las obras se elaborará un documento, que incluirá el replanteo de la línea de evacuación, que deberá contar con el visto bueno de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- En caso de construirse en las proximidades otras plantas, con evacuación en el mismo punto, se estudiará la realización de una evacuación conjunta y evitar la duplicidad de las infraestructuras.
- Una vez definido el trazado y las características finales de la línea de evacuación se establecerán periodos sensibles para la fauna en los que no se podrán realizar trabajos.
- En el tramo paralelo a la línea de 400 Kv los apoyos y los planos de los conductores serán coincidentes.
- Se utilizarán los accesos existentes y donde sean necesarios se minimizará su afección sobre la vegetación.
- Se respetará la vegetación autóctona limitándose, siempre que sea posible a una poda controlada, procediendo posteriormente a su revegetación.
- Para minimizar los impactos negativos sobre la avifauna por electrocución, la línea eléctrica deberá cumplir todas las condiciones técnicas del artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del anejo del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se instalarán en las crucetas medidas disuasorias eficaces de posada para las aves.
- Para evitar colisiones se señalarán los cables de tierra con espirales salvapájaros naranjas de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro, alternativamente cada 6 metros.
- En el caso de detectarse una mortalidad elevada, se adoptarán medidas adicionales de señalización con dispositivos luminosos, al menos para aquellos tramos donde se constata este aumento de mortalidad, a razón de tres dispositivos por vano. Estos dispositivos de inducción luminosos se instalarán obligatoriamente en el tramo paralelo a la línea existente de 400 kV, a razón de 3 dispositivos por vano. En caso de no ser asumible en términos económicos, se realizará un estudio de sobre la intensidad de paso de la avifauna a través del trazado para determinar aquellos tramos en los que resulte más necesaria la adopción de esta medida.
- Estos elementos serán repuestos cuando acaben su vida útil.
- Se recomienda instalar dispositivos antiposada como medida para minimizar la electrocución.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.



- Los apoyos de línea deberán situarse fuera de la zona de servidumbre de los cauces y de la vegetación de ribera. Procurarán instalarse a la mayor distancia posible de los cursos de agua o zonas con alto nivel freático, así como de los afloramientos rocosos, para evitar alteraciones en el medio hidromorfológico.

#### 5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 13 de julio de 2009. Dichas medidas consisten fundamentalmente en medidas de manejo y conservación del hábitat en una zona a definir en el entorno de las plantas, medidas de reducción de la incidencia de factores de mortalidad no natural por electrocución y por colisión contra cables y medidas de seguimiento y control de la flora y fauna silvestre en el entorno de las plantas y el área de compensación ecológica de la planta, realizando censos y muestreos periódicos especialmente en el caso de aves invernantes y reproductoras en el Embalse del Cubilar.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

#### 6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá por una parte en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se estudiará la posibilidad de realizar un pequeño cauce en el perímetro, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Quercus ilex*, *Quercus suber*, y *Pyrus bourgeana*, así como otras especies arbustivas autóctonas y propias de la zona (tamujo, majuelo, lentisco, labiérnago y coscoja) en las zonas más alejadas del cauce y en las orillas, *Fraxinus angustifolia*, *Salix alba*, *Populus alba* o *Nerium oleander*, así como especies macrófitas y palustres en la zona de canal.
- Por otra parte, en el encauzamiento del Arroyo Piedrabuena, que se realizará con anterioridad al inicio de las obras, cuyo trazado será sinuoso y naturalizado, se reforestará con especies tales como: Cañas, eneas, zarzas, juncos, tamujos, sauces, atarfes, etc.
- Las plantaciones no se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.

- Igualmente se revegetarán los taludes de la balsa de almacenamiento de agua.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior a 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si, una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

#### 8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Durante la fase de obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona



de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997 regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997 regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, se presentará ante esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental los documentos siguientes:
  - Plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno tal y como se indica en el primer punto del apartado 2 de la presente Declaración de Impacto Ambiental.
  - Documento ambiental relativo al encauzamiento del Arroyo Piedrabuena para su aprobación.
  - Informe que recoja el Plan de Acción relativo a la ejecución de las medidas complementarias, en el que se contemple la localización, temporalización y presupuesto de dichas medidas y que deberá estar validado por la Dirección General del Medio Natural.
- Al inicio de funcionamiento de la fase de explotación de la planta, se presentará medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
    - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
    - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.



- Estado de la reforestación propuesta.
- Seguimiento de vertidos.
  - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
  - Caracterización semestral de cada uno de los efluentes que desembocan en la balsa de homogeneización de efluentes, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 de RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.
- Seguimiento de emisiones.
  - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 2 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.
- Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.
  - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.





- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación y la corta de arbolado, en caso de necesitarse, deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Se tendrá en cuenta la posible inclusión de la actividad en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por tanto, se deberá atender a las prescripciones de la citada normativa.

Mérida, a 16 de octubre de 2009.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "Extremadura Solar 6" consistirá en la instalación de una central termosolar para la generación de energía eléctrica, que utilizará la energía solar como única fuente de energía primaria.

El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar de colectores solares, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos.

El promotor del proyecto es EXTREMADURA SOLAR 6, S.L.

La instalación se ubicará en el término municipal de LOGROSÁN, en el paraje "Mesa de Tagarnilla", en las parcelas 6, 7 y 14 del polígono 34 de dicho término municipal. Se vincula además una superficie de 27,4 has de la parcela 2 del polígono 11, de las cuales 52.200 m<sup>2</sup> estarán ocupados por la balsa. La implantación de la planta termosolar ocupará una superficie de 1.278.685,6 m<sup>2</sup>.



La planta generará 161.000 MWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal cercana a los 50 MW, mediante un campo solar con una superficie de captación de 432.000 m<sup>2</sup>. El tiempo neto que funcionará la planta a potencia nominal ascenderá a 3.220 horas al año.

La planta consta de los siguientes elementos: Campo solar, sistema de transferencia de calor, almacenamiento térmico, generador de vapor, turbina de vapor, condensador de vapor, generador eléctrico, transformador principal de potencia, subestación, línea eléctrica y sistemas auxiliares.

El campo de colectores está formado por 528 estructuras colectoras, conectados entre sí en paralelo, formando lazos, compuesto cada lazo por cuatro colectores solares y unidos por tuberías aisladas. La fila de colectores se orienta sobre un eje de Norte a Sur. Mediante el seguimiento solar un colector cilindro parabólico concentra la radiación solar en un tubo absorbedor, por donde circula un fluido de transferencia de calor, que se calienta hasta una temperatura de 400 °C.

El sistema de transferencia de calor mediante un sistema de circulación de fluido térmico (HTF), constituido por una mezcla de bifenilo y óxido de difenilo.

El almacenamiento térmico se diseña con el objeto de dar estabilidad al sistema durante periodos de donde la radiación solar sea intermitente. El almacenamiento térmico consta de:

- Tanque de sales fundidas (tanque frío y tanque caliente), aislado térmicamente, con capacidad suficiente para contener el volumen total de sales de trabajo.
- Intercambiador de aceite-sales.
- Bombas de sales fundidas.

El fluido de almacenamiento térmico empleado será una mezcla de sales de composición 60% de NO<sub>3</sub>Na y 40% de NO<sub>3</sub>K.

El generador de vapor se diseña para recuperar la energía del fluido térmico procedente del campo solar, pudiendo operar aunque no haya radiación solar mediante las calderas de gas de apoyo y el sistema de almacenamiento térmico. El generador de vapor se divide en: Economizador, evaporador de circulación forzada, calderín, sobrecalentador y recalentador del vapor que constituye el recalentado frío procedente de la turbina de vapor.

La turbina de vapor será de tipo acción-multietapa, con recalentamiento intermedio.

El generador eléctrico dispondrá de un alternador situado en el mismo eje de la turbina de vapor. La refrigeración del núcleo magnético del estátor y del rotor se realizará con aire a presión.

El condensador de vapor que será de tipo superficie, refrigerado por agua del embalse previamente tratada y procedente de las torres de refrigeración, está conectado a la turbina.

Se dispondrá de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por dos calderas que cuentan con una potencia térmica de combustión de 23 MW, que servirán de apoyo a la planta en periodos en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico. Estas calderas funcionarán con gas natural y para su abastecimiento se dispondrá de una planta satélite de gas natural licuado de 200 m<sup>3</sup> de capacidad (dos depósitos de 100 m<sup>3</sup> cada uno).

Las necesidades hídricas de la planta se estiman en 1.170.470 m<sup>3</sup>/año.

La captación de agua se realizará en el Canal de Dehesas, abastecido por el embalse de García Sola. La captación se realizará en el polígono 33, parcela 36 del término municipal de Logrosán. Teniendo en cuenta que la captación se realiza durante los meses de abril a septiembre, se hace necesaria la construcción de una balsa de almacenamiento de agua para el proceso que se ubicará en el polígono 11, parcela 2 de Logrosán. La balsa de almacenamiento se construirá junto al campo solar con una altura de 9,35 metros y ocupando una superficie de 52.200 m<sup>2</sup>, con una capacidad de almacenamiento útil de 257.000 m<sup>3</sup>. Estarán impermeabilizadas mediante lámina de PEAD de 1,5 mm sobre un geotextil.

El sistema de tratamiento de efluentes está dividido en los siguientes subsistemas principales:

- Sistema de recogida y neutralización de drenajes químicos, en el que se tratan los efluentes de: Purgas del generador de vapor, drenajes químicos generales del bloque de potencia, drenajes químicos procedentes de los cubetos de los reactivos químicos, rechazo de la ósmosis inversa, efluente de limpiezas químicas de membranas, recuperación del sistema de desmineralización, drenajes de laboratorio químico, purgas de la torre de refrigeración. Todas estas corrientes se recogen por la red de drenajes químicos y se envían a depósitos de neutralización.
- Sistema de tratamiento de efluentes oleosos en el que se tratan las escorrentías de las zonas susceptibles de estar contaminadas con aceites y grasas mediante pozo de bombeo del efluente oleoso de la zona del tanque de aceite y separador coalescente de aceites y grasas.
- Sistema de tratamiento de aguas negras mediante un sistema de tratamiento biológico que consta de: desbastador de partículas sólidas, reactor biológico aeróbico y decantador e lodos con sistema de recirculación de los mismos al reactor biológico integrado.
- Sistema de recogida de pluviales: la precipitación que pueda caer sobre las zonas limpias se recogerá y será conducida a los canales o tuberías de drenaje y será evacuada de la planta.

Todas las aguas de carácter industrial serán conducidas a dos balsas de homogeneización y enfriamiento, desde donde será conducida hasta el río Cubilar mediante tubería enterrada de PVC. El punto de vertido está identificado con las siguientes coordenadas: X: 288.370; Y: 4.349.690.

Para permitir la evacuación de la energía generada por la planta, se desarrollarán las siguientes infraestructuras:

- Una subestación transformadora 15/220 kV.
- Una línea eléctrica subterránea que conduzca la electricidad generada desde la subestación transformadora hasta la subestación de interconexión de 220 kV paso de subterránea a aérea (sin transformación), situada en los límites de la parcela de la planta termosolar, que se encargará de evacuar la energía producida por la planta "Extremadura Solar 6".
- La energía producida por las plantas termosolares Extremadura Solar 6 y 7 se evacuará mediante un primer tramo de la línea aérea de evacuación común de 220 kV con una longitud de 19.500 metros, con origen en la subestación de conexión ubicada en la planta hasta la futura subestación de transformación de 220 kV a 400 kV. Desde esta subestación



se desarrollará el segundo tramo de la línea a la tensión de 400 kV y 10.700 metros de longitud hasta las instalaciones ubicadas cerca de la central nuclear de Valdecaballeros propiedad de REE, S.A. pasando por los términos municipales de Logrosán (Cáceres) y Valdecaballeros (Badajoz).

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción; Metodología; Peticionario y encargo; Marco legal; Descripción de la actuación; Características técnicas de los componentes; Descripción de las acciones del proyecto susceptibles de producir impacto; Aspectos medioambientales; Examen de las alternativas viables y justificación de la solución adoptada; Descripción del medio; Impactos identificados; Valoración de impactos; Medidas correctoras; Plan de vigilancia ambiental; Plan de reforestación y plan de restauración y Conclusión.

En la "Introducción" se realiza un análisis de la situación energética en Extremadura y los beneficios que generará el proyecto. En la "Metodología" se describe el modo en el que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental. Dentro del "Peticionario y encargo" identifica al promotor y a la empresa encargada de la redacción del proyecto. En "Marco legal" aparece una relación de la normativa aplicable.

En la "Descripción de la actuación" se presenta el emplazamiento y la justificación del mismo, una descripción del proceso y las operaciones de mantenimiento y aplicación de las mejores técnicas disponibles. En "Características técnicas de los componentes" se realiza una descripción detallada de los equipos y sistemas principales de que consta la central.

Posteriormente se realiza una "Descripción de las acciones del proyecto susceptibles de producir impacto" sobre el entorno y se desarrollan los "Aspectos medioambientales" más importantes desde el punto de vista medioambiental.

En el "Examen de las alternativas viables y justificación" se consideran alternativas en cuanto a la localización de la planta, punto de evacuación y trazado del tendido eléctrico, trazado del acceso exterior a la planta, tecnología empleada, combustible de apoyo y suministro de combustible.

En "Descripción del medio" se realiza una caracterización del entorno en el que se ubicará la planta.

A continuación se enumeran los "Impactos identificados" en las fases de construcción y explotación y se realiza una "Valoración de impactos" donde se incluye un análisis sobre la significatividad de los impactos y la caracterización y evaluación de los mismos.

A continuación se proponen una serie de "Medidas correctoras" para prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos y significativos detectados:

Medidas sobre el medio físico:

- Alteración de la calidad del aire: Realizar las tareas de limpieza de los terrenos y apertura de caminos en días en que la fuerza del viento no suponga un alto riesgo de voladura;

evitar que el material removido quede directamente a merced del viento o mantenerlo húmedo; regar periódicamente los accesos y caminos; optimizar el uso de los vehículos; planificar el desarrollo de cada acción, teniendo por objeto la máxima reducción posible de emisiones contaminantes; revisar los motores de combustión interna para que cumplan los límites de emisión de contaminantes; los camiones que transporten material térreo serán cubiertos con lonas u otro dispositivo; se realizarán mediciones periódicas de los parámetros que puedan indicar contaminación atmosférica por combustión de gas natural, comparando los mismos con los obtenidos por la Red REPICA, con objeto de valorar la necesidad de introducir posibles medidas correctoras.

- Alteración de la geomorfología: Replanteo minucioso de los caminos de acceso y viales interiores, de manera que se asegura la afección mínima; restitución de las formas originales en la medida de lo posible una vez finalizadas las obras, mediante la inhabilitación y recuperación ambiental de aquellos accesos que no sean imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones o la planificación de la lucha contra incendios; redacción de un Plan de Restauración de Obras para restituir en la medida de lo posible, las formas originales del relieve, e integrar los nuevos elementos en el entorno paisajístico.
- Alteración y pérdida de suelos: Se aprovechará al máximo la red de caminos existente; toda la zona será balizada a fin de evitar el uso de zonas no contempladas en este estudio; realizar un laboreo escarificado superficial del terreno, en las zonas donde el tránsito de maquinaria pesada ha podido compactar el suelo; realizar donde sea necesario un aporte de tierra vegetal para su posterior utilización en plantaciones y recuperación de suelos; retirada de tierra vegetal que será apilada en montones de altura inferior a 2 metros; para la retirada del material térreo sobrante no fértil se usarán vertederos autorizados o plantas de tratamiento de dichos residuos.
- Restauración de zonas deterioradas: Restauración edáfica y vegetal en las zonas ocupadas durante la fase de obra que no vayan a ser ocupadas de forma definitiva durante la fase de explotación.
- Control de la erosión: Evitar excavaciones y movimientos de tierra en las cabeceras o proximidades de los cauces, aunque éstos sean intermitentes; donde se observe el riesgo de arrastre de sólidos por las aguas de lluvia, se construirán barreras físicas formadas por balas de paja aseguradas con estacas, que actuarán como filtro y muro de contención; se realizarán labores para la impermeabilización de las áreas de trabajo con el fin de evitar el arrastre de los materiales por las aguas; dotar la zona de una mínima infraestructura de drenaje que asegura su tránsito y canalice las escorrentías resultantes hasta los cauces naturales actualmente existentes; revegetar las zonas de obra usadas durante la fase de construcción que no vayan a ser ocupadas definitivamente por la planta.
- Gestión del material: Emplear los restos procedentes de las excavaciones para las cimentaciones de los patios y para el firme de los caminos. La tierra sobrante que no podrá ser nunca tierra vegetal deberá trasladarse al vertedero autorizado más próximo; las áreas donde se desarrollen trabajos de obra deberán estar dotadas de bidones y otros elementos adecuados de recogida de residuos sólidos y líquidos de obra; los elementos de recogida se ubicarán lo más lejos posible de los cauces de agua de escorrentía más próximos; Los residuos codificados en la Orden MAM/304/2002 como peligrosos serán entregados a un gestor de residuos peligrosos autorizado; los residuos sólidos asimilables a urbanos serán recogidos por el servicio municipal de recogida de basura.



- Alteración de la calidad de las aguas y la red hidrográfica: Situar las instalaciones de obra alejadas de cualquier curso de agua; evitar la acumulación de tierras escombros, restos de obra, ni cualquier otro tipo de materiales en las zonas de servidumbres de los cursos fluviales, para evitar su incorporación a las aguas en caso de deslizamiento superficial, lluvias o crecida del caudal; dotar los caminos y viales de cunetas para mantener la circulación de la escorrentía superficial, además éstos han de conservar la continuidad de los cauces naturales mediante la construcción de puentes u otras obras; realizar un drenaje perimetral en torno al campo solar que asegure el control sobre las aguas pluviales y la conducción de las mismas a los cauces naturales del terreno; extremar las medidas de seguridad en la manipulación de aceites y carburantes utilizados por la maquinaria utilizada en la obra; almacenar los residuos generados en lugares apropiados a sus características; todas las actividades de obra que impliquen la generación de residuos tóxicos o peligrosos dispondrán de los elementos necesarios para la gestión de éstos; revisar periódicamente la maquinaria empleada en la ejecución de las obras, con el fin de evitar pérdidas de combustible, aceite, etc., y realizar estas revisiones en talleres adecuados o en áreas específicas donde se impermeabilizará el sustrato para impedir infiltraciones; las aguas sanitarias de los trabajadores durante la fase de construcción serán almacenadas en depósito estanco, durante la fase de funcionamiento serán evacuadas a un sistema de depuración; construcción de taludes de coronación en la balsa de homogeneización que evite la afluencia de aguas de escorrentía y el desbordamiento de la misma; se establecerá un procedimiento de actuación en caso de detección de pequeñas fugas de aceite térmico y manejo de suelos contaminados.

#### Medidas sobre el medio biótico:

- Destrucción de la vegetación: Se procurará que la superficie afectada por el proyecto sea la mínima posible; señalar en el terreno las microrreservas o especies de flora endémicas o amenazadas, no ejerciendo sobre ellas afección de ningún tipo; revegetar las superficies afectadas por el proyecto con especies propias de la zona; reimplantación de las especies autóctonas de la zona mediante plantación o siembra directa y mejora del terreno.
- Afecciones a la fauna: Evitar trabajos nocturnos; evitar la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios; asegurarse que no se molesta, ausente o se persiga a los animales; se procurará que las voladuras mayores en caso de ser precisas no se realicen en época de cría de las aves; eliminar periódicamente los restos de animales si existieran con objeto de no atraer la presencia de especies carroñeras; la línea de evacuación hasta la subestación de interconexión será subterránea; el cerramiento se realizará con malla de acero de simple torsión de 2 m de altura sin alambre de espino y se dotará al cerramiento de pasos de fauna cada 25 m.
- Afecciones al medio perceptual: Realizar una adecuada campaña divulgativa en la que se informe sobre la actividad y sus ventajas sobre otras formas de generación de energía; las labores de forestación se realizarán principalmente en el límite este de la zona afectada para constituir una pantalla vegetal frente a los observadores de la carretera CC-711.

El "Programa de vigilancia y seguimiento ambiental" persigue fundamentalmente establecer un sistema que dé unas garantías del cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.



Se incluye también el Plan de Restauración y la Propuesta de Reforestación.

Entre los Anexos aparecen: estudio hidrogeológico, caracterización del paisaje, estudio de las condiciones acústicas, emisiones atmosféricas, gestión de vertidos, afección a red natura y Anexo fotográfico.

Medidas complementarias propuestas por el promotor:

- Medidas de gestión del hábitat: Antes del comienzo de la fase de construcción, se redactará una propuesta de medidas de manejo y conservación del hábitat, en una zona a definir en el entorno de las plantas. Esta propuesta estará validada por la Dirección General del Medio Natural.
- Medidas de reducción de la incidencia de factores de mortalidad no natural: Reducción de la mortalidad de aves por electrocución mediante instalación de apoyos que minimicen el riesgo de electrocución; propuesta y corrección de tramos de la línea de evacuación con mayor incidencia sobre la electrocución de aves, adopción de medidas antielectrocución en apoyos identificados como de mayor riesgo y revisiones periódicas; Reducción de la mortalidad de aves por colisión contra cables mediante identificación de los tramos de línea con mayor incidencia potencial sobre la avifauna, señalización con medidas anticolidión de los tramos identificados como peligrosos y revisiones periódicas.
- Medidas de seguimiento y control: Seguimiento y control de la fauna y flora silvestre en el entorno de las plantas y el área de compensación ecológica de la planta. Se llevarán a cabo censos y muestreos periódicos, especialmente en el caso de aves invernantes y reproductoras en el Embalse de Cubilar; seguimiento, control y evaluación de las medidas preventivas, correctoras y complementarias.

• • •

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Extremadura Solar 7", en el término municipal de Logrosán. Expte.: GE-M/182/08. (2009063068)*

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Extremadura Solar 7" (GE-M/182/08) en el término municipal de Logrosán (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 54, de fecha 19 de marzo de 2009. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones con contenido ambiental. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 9 de junio de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 13 de julio de 2009 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se adopten las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad





Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Extremadura Solar 7", en el término municipal de Logrosán (Cáceres):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Extremadura Solar 7", en el término municipal de Logrosán (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación transformadora y a la línea subterránea de evacuación de la energía producida hasta la subestación de interconexión de 220 kV situada en los límites de la parcela de "Extremadura Solar 6".
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las





condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un documento que incluya planos con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental, en cuanto a la distancia de seguridad al río Cubilar. Además se estudiarán alternativas para la ubicación concreta, diseño, tamaño y orientación de la balsa de agua bruta, de manera que se reduzca la altura de los taludes y en la medida de lo posible, se evitara la afección a los dos cerros próximos a la carretera.
- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. En la medida de lo posible se evitará la afección a los dos cerros próximos a la carretera.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Las conducciones para captación de agua y para el vertido se realizarán respetando la vegetación autóctona.
- Los cauces o desagües que atraviesen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales. Este nuevo cauce deberá ser naturalizado con un trazado sinuoso y con taludes de diferentes pendientes. En la revegetación se emplearán las siguientes especies: Cañas, eneas, zarzas, juncos, tamujos, sauces, atarfes, etc. Previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Se deberá replantear el diseño del campo de captación solar para evitar la afección al río Cubilar, debiendo respetar una distancia de seguridad de 50 m desde el límite de la



parcela hasta el cerramiento de la instalación. Este margen de seguridad deberá ser respetado, no solo para establecer los límites de la instalación, sino también a la hora de circulación de la maquinaria, construcción de accesos, movimientos de tierra, etc.

- Fuera del campo de captación solar, para la instalación de infraestructuras anexas, se respetará el arbolado autóctono, especialmente en el caso de la reforestación existente en el sureste de la parcela 6 del polígono 34.
- En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de



manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

#### 3.1. Vertidos.

- El punto de vertido se realizará aguas abajo del Embalse del río Cubilar.
- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de efluentes o a su vertido.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará a 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Esta balsa nunca se utilizará como técnica de dilución. Por tanto, antes de evacuar a la misma los diferentes flujos generados en la planta, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que vierten a la balsa para, en caso de que no cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento adecuado de los mismos.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, esta balsa deberá estar correctamente impermeabilizada y estanca.

- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesaria una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
  - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
  - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
  - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
  - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establece la autorización de vertido.
- Las aguas pluviales se drenarán al cauce perimetral a realizar dentro de la pantalla vegetal o bien al arroyo.

### 3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos

13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08\*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

### 3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los dos hornos auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límites de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:



CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores límites de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas entre la documentación a aportar para solicitar la autorización de emisiones.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

#### 3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 70 dB (A) de día y los 55 dB (A) de noche.

#### 4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D.



1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.

#### 5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 13 de julio de 2009. Dichas medidas consisten fundamentalmente en medidas de manejo y conservación del hábitat en una zona a definir en el entorno de las plantas, medidas de reducción de la incidencia de factores de mortalidad no natural por electrocución y por colisión contra cables y medidas de seguimiento y control de la flora y fauna silvestre en el entorno de las plantas y el área de compensación ecológica de la planta, realizando censos y muestreos periódicos especialmente en el caso de aves invernantes y reproductoras en el Embalse del Cubilar.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

#### 6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá por una parte en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se recomienda realizar un pequeño cauce en el perímetro, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Quercus ilex*, *Quercus suber*, y *Pyrus bourgeana*, así como otras especies arbustivas autóctonas y propias de la zona (tamujo, majuelo, lentisco, labiérnago y coscoja), en las zonas más alejadas del cauce y en las orillas, *Fraxinus angustifolia*, *Salix alba*, *Populus alba* o *Nerium oleander*, así como especies macrófitas y palustres en la zona de canal. Las plantaciones no se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Por otra parte, en el encauzamiento del Arroyo, que se realizará con anterioridad al inicio de las obras, cuyo trazado será sinuoso y naturalizado, se reforestará con especies tales como: Cañas, eneas, zarzas, juncos, tamujos, sauces, atarfes, etc.
- Las plantaciones no se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.



- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Igualmente se revegetarán los taludes de la balsa de almacenamiento de agua.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior a 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si, una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

#### 8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y,





previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, se presentará ante esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental los documentos siguientes:
  - Plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno tal y como se indica en el primer punto del apartado 2 de la presente Declaración de Impacto Ambiental.
  - Documento ambiental relativo al encauzamiento del Arroyo para su aprobación.
  - Informe que recoja el Plan de Acción relativo a la ejecución de las medidas complementarias, en el que se contemple la localización, temporalización y presupuesto de dichas medidas y que deberá estar validado por la Dirección General del Medio Natural.
- Al inicio de funcionamiento de la fase de explotación de la planta, se presentará medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
    - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.



- Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
  - Estado de la reforestación propuesta.
- Seguimiento de vertidos.
- Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
  - Caracterización semestral de cada uno de los efluentes que desembocan en la balsa de homogeneización de efluentes, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración.
- Seguimiento de emisiones.
- Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 2 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.
- Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.
- Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de



ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación y la corta de arbolado en caso de necesitarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Se tendrá en cuenta la posible inclusión de la actividad en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por tanto, se deberá atender a las prescripciones de la citada normativa.

Mérida, a 16 de octubre de 2009.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "Extremadura Solar 7" consistirá en la instalación de una central termosolar para la generación de energía eléctrica, que utilizará la energía solar como única fuente de energía primaria.

El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar de colectores solares, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos.

El promotor del proyecto es EXTREMADURA SOLAR 7, S.L.

La instalación se ubicará en el término municipal de Logrosán, en el paraje "Mesa de Tagarnilla", en la parcela 6 del polígono 34. Además de estas parcelas que figuran en el anuncio de



información pública, la planta se desarrollará sobre las parcelas 14 y 18 del polígono 34. Se incluyen también las parcelas 50 y 60 del polígono 10 y parcelas 19 y 2 del polígono 11, que no estarán ocupadas por componentes de la planta termosolar, excepto la parcela 2 del polígono 11 de la que se vincula una superficie de 25,64 has, de las cuales 50.000 m<sup>2</sup> serán ocupados por la balsa de almacenamiento de agua bruta.

La planta generará 161.000 MWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal cercana a los 50 MW, mediante un campo solar con una superficie de captación de 432.000 m<sup>2</sup>. El tiempo neto que funcionará la planta a potencia nominal ascenderá a 3.220 horas al año.

La planta consta de los siguientes elementos: Campo solar, sistema de transferencia de calor, almacenamiento térmico, generador de vapor, turbina de vapor, condensador de vapor, generador eléctrico, transformador principal de potencia, subestación, línea eléctrica y sistemas auxiliares.

El campo de colectores está formado por 528 estructuras colectoras, conectados entre sí en paralelo, formando lazos, compuesto cada lazo por cuatro colectores solares y unidos por tuberías aisladas. La fila de colectores se orienta sobre un eje de Norte a Sur. Mediante el seguimiento solar un colector cilindro parabólico concentra la radiación solar en un tubo absorbedor, por donde circula un fluido de transferencia de calor, que se calienta hasta una temperatura de 400 °C.

El sistema de transferencia de calor mediante un sistema de circulación de fluido térmico (HFT), constituido por una mezcla de bifenilo y óxido de difenilo.

El almacenamiento térmico se diseña con el objeto de dar estabilidad al sistema durante periodos de donde la radiación solar sea intermitente. El almacenamiento térmico consta de:

- Tanque de sales fundidas (tanque frío y tanque caliente), aislado térmicamente, con capacidad suficiente para contener el volumen total de sales de trabajo.
- Intercambiador de aceite-sales.
- Bombas de sales fundidas.

El fluido de almacenamiento térmico empleado será una mezcla de sales de composición 60% de NO<sub>3</sub>Na y 40% de NO<sub>3</sub>K.

El generador de vapor se diseña para recuperar la energía del fluido térmico procedente del campo solar, pudiendo operar aunque no haya radiación solar mediante las calderas de gas de apoyo y el sistema de almacenamiento térmico. El generador de vapor se divide en: economizador, evaporador de circulación forzada, calderín, sobrecalentador y recalentador del vapor que constituye el recalentado frío procedente de la turbina de vapor.

La turbina de vapor será de tipo acción-multietapa, con recalentamiento intermedio.

El condensador de vapor que será de tipo superficie, refrigerado por agua del embalse previamente tratada y procedente de las torres de refrigeración, está conectado a la turbina.

El generador eléctrico dispondrá de un alternador situado en el mismo eje de la turbina de vapor. La refrigeración del núcleo magnético del estátor y del rotor se realizará con aire a presión.



Se dispondrá de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por dos calderas que cuentan con una potencia térmica de combustión de 23 MW, que servirán de apoyo a la planta en periodos en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico. Estas calderas funcionarán con gas natural y para su abastecimiento se dispondrá de una planta satélite de gas natural licuado de 200 m<sup>3</sup> de capacidad (dos depósitos de 100 m<sup>3</sup> cada uno). El consumo estimado de gas natural es de 4.828.535 m<sup>3</sup>/año para cada una de las calderas.

Las necesidades hídricas de la planta se estiman en 1.170.470 m<sup>3</sup>/año.

La captación de agua se realizará en el Canal de Dehesas, abastecido por el embalse de García Sola. La captación se realizará en el polígono 33, parcela 36 del término municipal de Logrosán. Debido a que el referido canal no conduce agua durante todo el año, es necesaria la construcción de una balsa de almacenamiento de agua para proceso, produciéndose la captación durante los meses de abril a septiembre. La balsa de almacenamiento se ubica en la parcela 2 del polígono 11. La balsa de almacenamiento se construirá junto al campo solar con una altura de 9,35 metros y ocupando una superficie de 52.200 m<sup>2</sup>, con una capacidad de almacenamiento útil de 257.000 m<sup>3</sup>. Estarán impermeabilizadas mediante lámina de PEAD de 1,5 mm sobre un geotextil.

El sistema de tratamiento de efluentes está dividido en los siguientes subsistemas principales:

- Sistema de recogida y neutralización de drenajes químicos, en el que se tratan los efluentes de: Purgas del generador de vapor, drenajes químicos generales del bloque de potencia, drenajes químicos procedentes de los cubetos de los reactivos químicos, rechazo de la ósmosis inversa, efluente de limpiezas químicas de membranas, recuperación del sistema de desmineralización, drenajes de laboratorio químico, purgas de la torre de refrigeración. Todas estas corrientes se recogen por la red de drenajes químicos y se envían a depósitos de neutralización.
- Sistema de tratamiento de efluentes oleosos en el que se tratan las escorrentías de las zonas susceptibles de estar contaminadas con aceites y grasas mediante pozo de bombeo del efluente oleoso de la zona del tanque de aceite y separador coalescente de aceites y grasas.
- Sistema de tratamiento de aguas negras mediante un sistema de tratamiento biológico que consta de: Desbastador de partículas sólidas, reactor biológico aeróbico y decantador de lodos con sistema de recirculación de los mismos al reactor biológico integrado.
- Sistema de recogida de pluviales: La precipitación que pueda caer sobre las zonas limpias se recogerá y será conducida a los canales o tuberías de drenaje y será evacuada de la planta.

Todas las aguas de carácter industrial será conducidas a dos balsas de homogeneización y enfriamiento, desde donde será conducida hasta el río Cubilar mediante tubería enterrada de PVC. El punto de vertido está identificado con las siguientes coordenadas: X: 288.732; Y: 4.349.695.

Para permitir la evacuación de la energía generada por la planta, se desarrollarán las siguientes infraestructuras:

- Una subestación transformadora 15/220 kV.
- Una línea eléctrica subterránea que conduzca la electricidad generada desde la subestación transformadora hasta la subestación de interconexión de 220 kV paso de subterránea a aérea situada en los límites de la parcela de la planta termosolar que se encargará de evacuar la energía generada por la planta "Extremadura Solar 7".

La línea aérea de evacuación desde la subestación de interconexión a la subestación de Valdecaballeros propiedad de REE ha sido evaluada en la Declaración de Impacto Ambiental de la planta termosolar "Extremadura Solar 6" (GE-M/181/08).

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción; Metodología; Peticionario y encargo; Marco legal; Descripción de la actuación; Características técnicas de los componentes; Descripción de las acciones del proyecto susceptibles de producir impacto; Aspectos medioambientales; Examen de las alternativas viables y justificación de la solución adoptada; Descripción del medio; Impactos identificados; Valoración de impactos; Medidas correctoras; Plan de vigilancia ambiental; Plan de reforestación y plan de restauración y Conclusión.

En la "Introducción" se realiza un análisis de la situación energética en Extremadura y los beneficios que generará el proyecto. En la "Metodología" se describe el modo en el que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental. Dentro del "Peticionario y encargo" identifica al promotor y a la empresa encargada de la redacción del proyecto. En "Marco legal" aparece una relación de la normativa aplicable.

En la "Descripción de la actuación" se presenta el emplazamiento y la justificación del mismo, una descripción del proceso y las operaciones de mantenimiento y aplicación de las mejores técnicas disponibles. En "Características técnicas de los componentes" se realiza una descripción detallada de los equipos y sistemas principales de que consta la central.

Posteriormente se realiza una "Descripción de las acciones del proyecto susceptibles de producir impacto" sobre el entorno y se desarrollan los "Aspectos medioambientales" más importantes desde el punto de vista medioambiental.

En el "Examen de las alternativas viables y justificación" se consideran alternativas en cuanto a la localización de la planta, punto de evacuación y trazado del tendido eléctrico, trazado del acceso exterior a la planta, tecnología empleada, combustible de apoyo y suministro de combustible.

En "Descripción del medio" se realiza una caracterización del entorno en el que se ubicará la planta.

A continuación se enumeran los "Impactos identificados" en las fases de construcción y explotación y se realiza una "Valoración de impactos" donde se incluye un análisis sobre la significatividad de los impactos y la caracterización y evaluación de los mismos.

A continuación se proponen una serie de "Medidas correctoras" para prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos y significativos detectados:



Medidas sobre el medio físico:

- Alteración de la calidad del aire: Realizar las tareas de limpieza de los terrenos y apertura de caminos en días en que la fuerza del viento no suponga un alto riesgo de voladura; evitar que el material removido quede directamente a merced del viento o mantenerlo húmedo; regar periódicamente los accesos y caminos; optimizar el uso de los vehículos; planificar el desarrollo de cada acción, teniendo por objeto la máxima reducción posible de emisiones contaminantes; revisar los motores de combustión interna para que cumplan los límites de emisión de contaminantes; los camiones que transporten material térreo serán cubiertos con lonas u otro dispositivo; se realizarán mediciones periódicas de los parámetros que puedan indicar contaminación atmosférica por combustión de gas natural, comparando los mismos con los obtenidos por la Red REPICA, con objeto de valorar la necesidad de introducir posibles medidas correctoras.
- Alteración de la geomorfología: Replanteo minucioso de los caminos de acceso y viales interiores, de manera que se asegure la afección mínima; restitución de las formas originales en la medida de lo posible una vez finalizadas las obras, mediante la inhabilitación y recuperación ambiental de aquellos accesos que no sean imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones o la planificación de la lucha contra incendios; redacción de un Plan de Restauración de Obras para restituir en la medida de lo posible, las formas originales del relieve, e integrar los nuevos elementos en el entorno paisajístico.
- Alteración y pérdida de suelos: Se aprovechará al máximo la red de caminos existente; toda la zona será balizada a fin de evitar el uso de zonas no contempladas en este estudio; realizar un laboreo escarificado superficial del terreno, en las zonas donde el tránsito de maquinaria pesada ha podido compactar el suelo; realizar donde sea necesario un aporte de tierra vegetal para su posterior utilización en plantaciones y recuperación de suelos; retirada de tierra vegetal que será apilada en montones de altura inferior a 2 metros; para la retirada del material térreo sobrante no fértil se usarán vertederos autorizados o plantas de tratamiento de dichos residuos.
- Restauración de zonas deterioradas: Restauración edáfica y vegetal en las zonas ocupadas durante la fase de obra que no vayan a ser ocupadas de forma definitiva durante la fase de explotación.
- Control de la erosión: Evitar excavaciones y movimientos de tierra en las cabeceras o proximidades de los cauces, aunque éstos sean intermitentes; donde se observe el riesgo de arrastre de sólidos por las aguas de lluvia, se construirán barreras físicas formadas por balas de paja aseguradas con estacas, que actuarán como filtro y muro de contención; se realizarán labores para la impermeabilización de las áreas de trabajo con el fin de evitar el arrastre de los materiales por las aguas; dotar la zona de una mínima infraestructura de drenaje que asegure su tránsito y canalice las escorrentías resultantes hasta los cauces naturales actualmente existentes; revegetar las zonas de obra usadas durante la fase de construcción que no vayan a ser ocupadas definitivamente por la planta.
- Gestión del material: Emplear los restos procedentes de las excavaciones para las cimentaciones de los patios y para el firme de los caminos. La tierra sobrante que no podrá ser nunca tierra vegetal deberá trasladarse al vertedero autorizado más próximo; las áreas donde se desarrollen trabajos de obra deberán estar dotadas de bidones y otros elementos





adecuados de recogida de residuos sólidos y líquidos de obra; los elementos de recogida se ubicarán lo más lejos posible de los cauces de agua de escorrentía más próximos; Los residuos codificados en la Orden MAM/304/2002 como peligrosos serán entregados a un gestor de residuos peligrosos autorizado; los residuos sólidos asimilables a urbanos serán recogidos por el servicio municipal de recogida de basura.

- Alteración de la calidad de las aguas y la red hidrográfica: Situar las instalaciones de obra alejadas de cualquier curso de agua; evitar la acumulación de tierras escombros, restos de obra, ni cualquier otro tipo de materiales en las zonas de servidumbres de los cursos fluviales, para evitar su incorporación a las aguas en caso de deslizamiento superficial, lluvias o crecida del caudal; dotar los caminos y viales de cunetas para mantener la circulación de la escorrentía superficial, además éstos han de conservar la continuidad de los cauces naturales mediante la construcción de puentes u otras obras; realizar un drenaje perimetral en torno al campo solar que asegure el control sobre las aguas pluviales y la conducción de las mismas a los cauces naturales del terreno; extremar las medidas de seguridad en la manipulación de aceites y carburantes utilizados por la maquinaria utilizada en la obra; almacenar los residuos generados en lugares apropiados a sus características; todas las actividades de obra que impliquen la generación de residuos tóxicos o peligrosos dispondrán de los elementos necesarios para la gestión de éstos; revisar periódicamente la maquinaria empleada en la ejecución de las obras, con el fin de evitar pérdidas de combustible, aceite, etc., y realizar estas revisiones en talleres adecuados o en áreas específicas donde se impermeabilizará el sustrato para impedir infiltraciones; las aguas sanitarias de los trabajadores durante la fase de construcción serán almacenadas en depósito estanco, durante la fase de funcionamiento serán evacuadas a un sistema de depuración; construcción de taludes de coronación en la balsa de homogeneización que evite la afluencia de aguas de escorrentía y el desbordamiento de la misma; se establecerá un procedimiento de actuación en caso de detección de pequeñas fugas de aceite térmico y manejo de suelos contaminados.

#### Medidas sobre el medio biótico:

- Destrucción de la vegetación: Se procurará que la superficie afectada por el proyecto sea la mínima posible; señalar en el terreno las microrreservas o especies de flora endémicas o amenazadas, no ejerciendo sobre ellas afección de ningún tipo; revegetar las superficies afectadas por el proyecto con especies propias de la zona; reimplantación de las especies autóctonas de la zona mediante plantación o siembra directa y mejora del terreno.
- Afecciones a la fauna: Evitar trabajos nocturnos; evitar la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios; asegurarse que no se molesta, ausente o se persiga a los animales; se procurará que las voladuras mayores en caso de ser precisas no se realicen en época de cría de las aves; eliminar periódicamente los restos de animales si existieran con objeto de no atraer la presencia de especies carroñeras; la línea de evacuación hasta la subestación de interconexión será subterránea; el cerramiento se realizará con malla de acero de simple torsión de 2 m de altura sin alambre de espino y se dotará al cerramiento de pasos de fauna cada 25 m.
- Afecciones al medio perceptual: Realizar una adecuada campaña divulgativa en la que se informe sobre la actividad y sus ventajas sobre otras formas de generación de energía; las labores de forestación se realizarán principalmente en el límite este de la zona afectada para constituir una pantalla vegetal frente a los observadores de la carretera CC-711.





El "Programa de vigilancia y seguimiento ambiental" persigue fundamentalmente establecer un sistema que dé unas garantías del cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Se incluye también el Plan de Restauración y la Propuesta de Reforestación.

Entre los Anexos aparecen: Estudio hidrogeológico, caracterización del paisaje, estudio de las condiciones acústicas, emisiones atmosféricas, gestión de vertidos, afección a red natura y Anexo fotográfico.

Medidas complementarias propuestas por el promotor:

- Medidas de gestión del hábitat: Antes del comienzo de la fase de construcción, se redactará una propuesta de medidas de manejo y conservación del hábitat, en una zona a definir en el entorno de las plantas. Esta propuesta estará validada por la Dirección General del Medio Natural.
- Medidas de reducción de la incidencia de factores de mortalidad no natural: Reducción de la mortalidad de aves por electrocución mediante instalación de apoyos que minimicen el riesgo de electrocución; propuesta y corrección de tramos de la línea de evacuación con mayor incidencia sobre la electrocución de aves, adopción de medidas antielectrocución en apoyos identificados como de mayor riesgo y revisiones periódicas; Reducción de la mortalidad de aves por colisión contra cables mediante identificación de los tramos de línea con mayor incidencia potencial sobre la avifauna, señalización con medidas anticolidión de los tramos identificados como peligrosos y revisiones periódicas.
- Medidas de seguimiento y control: Seguimiento y control de la fauna y flora silvestre en el entorno de las plantas y el área de compensación ecológica de la planta. Se llevarán a cabo censos y muestreos periódicos, especialmente en el caso de aves invernantes y reproductoras en el Embalse de Cubilar; seguimiento, control y evaluación de las medidas preventivas, correctoras y complementarias.



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo por el que se regulan las Relaciones de Trabajo entre el Personal Laboral del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y la Corporación Municipal". Expte.: 10/015/2009. (2009063049)*

Visto el texto del "Convenio Colectivo por el que se regulan las Relaciones de Trabajo entre el Personal Laboral del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y la Corporación Municipal" (código de convenio 1000882), suscrito el 25 de abril de 2009, de una parte, por representantes del Ayuntamiento, y de otra, por las centrales sindicales FSP-UGT, CCOO y CSI-CSIF, en representación de los trabajadores afectados, el cual fue ratificado por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de julio de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 7 de octubre de 2009.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE  
REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE MALPARTIDA DE PLASENCIA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AÑO 2008

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Convenio, concertado por el Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y las centrales sindicales FSP-UGT, CCOO y CSI-CSIF, que representan la totalidad del Comité de Empresa, tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y el Personal Laboral a su servicio.

**Artículo 2. *Ámbito Personal.***

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, Sociedades Mercantiles Dependientes, Patronatos y sus Organismos Autónomos, salvo aquellos aspectos que expresamente se determinen.

**Artículo 3. *Ámbito temporal.***

1. Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.
2. El presente Convenio estará en vigor desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009.
3. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado, en todo su contenido.

**Artículo 4. *Ámbito territorial.***

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y en los que puedan crearse en el futuro.

No obstante y a petición de los trabajadores y por unanimidad de las partes firmantes del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a recoger aspectos singulares o específicos de cualquiera de sus Organismos Autónomos en sus respectivos Reglamentos de funcionamiento.

**Artículo 5. *Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio.***

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Convenio, integrada por 3 miembros en representación del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y 3 miembros designados por los Sindicatos firmantes. Todos podrán estar asistidos por sus asesores.

En los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario, y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:
  - a) Interpretación y seguimiento del Convenio.
  - b) Conciliación en su seno de los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el Convenio, puedan ser sometidos a debate por falta de acuerdo de interpretación del mismo.
3. Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales y un mínimo de 48 horas, posteriores a la petición y previa asignación del orden del día.



La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre, siendo convocada por el presidente y secretario de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.

4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente.

Enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.

#### **Artículo 6. Vinculación a la totalidad.**

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativo como retributivo, forman un todo orgánico e indivisible salvo lo previsto en el artículo 2.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devendrá ineficaz en los Capítulos, y/o artículos, y/o apartados, que se vean afectados. Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, a juicio de la Comisión Paritaria, se revisará en su totalidad.

#### **Artículo 7. Denuncia y prórroga del Convenio.**

1. La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.
2. Denunciado el Convenio, éste se mantendrá en vigor en todo su contenido hasta la entrada en vigor del próximo Convenio.

### CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### **Artículo 8. Organización y racionalización.**

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte la Legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos del Personal Laboral en las condiciones de empleo de los mismos según referencia al Estatuto de los Trabajadores en su art. 41.2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
  - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
  - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
  - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
  - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
  - e) Potenciar y desarrollar basándose en la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
  - f) Posibilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.



2. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia las materias concernientes al Comité de Empresa y Delegados Personal como el artículo 41 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o aquella norma que lo modifique o sustituya.

### ***Artículo 9. Conversión de plazas laborales temporales en fijas.***

Las políticas de Empleo Público durante el periodo de vigencia inicial de este Convenio, estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

1. Reordenación, transformación y distribución del Empleo en cada servicio o sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales del Personal Laboral y que incrementen sus oportunidades de promoción.
2. Participación de las organizaciones sindicales, en los planes que determine el Excmo. Ayuntamiento, dentro de su política activa de empleo para sectores con dificultades en el mercado laboral.
3. Se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en de plantilla, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido periodo.

La transformación de plazas de carácter temporal en de plantillas, se llevará a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en las que esta medida pueda resultar adecuada.

### ***Artículo 10. Clasificación del personal.***

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
2. Se establece como sistema de clasificación profesional del Personal Laboral únicamente las categorías profesionales contempladas en el presente Convenio que vendrán determinadas por el Grupo Subgrupo y nivel.
3. Cada categoría se incluirá en uno de los Grupos o Subgrupos señalados en el art. 76 de la 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Con la titulación exigida para su ingreso. Grupo o Subgrupo del que dependerán sus retribuciones básicas y Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación establecida en la disposición adicional séptima.
4. Se establecen los siguientes Grupos o Subgrupos profesionales a los que deberán integrarse todos los trabajadores/as:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos A1 y A2.



Constituyen el Grupo A los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este Grupo y se hallen en posesión y se les haya exigido para su contratación el título universitario de grado.

La clasificación de los trabajadores en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B:

Constituyen el Grupo B, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión y se les haya exigido para su contratación el título de Técnico Superior.

Grupo C.

Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para la contratación.

C1: Título de bachiller o técnico.

C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Constituyen el Subgrupo C1, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo, se hallen en posesión y se les haya exigido para su contratación el título de Bachillerato o Técnico.

Constituyen el Subgrupo C2, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo, se hallen en posesión y se les haya exigido para su contratación el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Grupo D:

Agrupaciones Profesionales

Constituyen el Grupo D, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo, se hallen en posesión y se les haya exigido para su contratación titulación ninguna o distinta de los mencionados anteriormente.

Hasta que se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refieren los apartados anteriores, seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este convenio.

Los Grupos de clasificación existentes hasta la entrada en vigor del presente Convenio se integrarán en los Grupos de clasificación profesional, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Grupo A: Subgrupo A1.
- Grupo B: Subgrupo A2.
- Grupo B.
- Grupo C: Subgrupo C1 - Subgrupo C2.
- Grupo E: Agrupaciones Profesionales.

**Artículo 11. Relación de puestos de trabajo.**

1. Las relaciones de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de plantilla de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:
  - a) Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, el número y características de los que puedan ser ocupados por Personal Laboral.
  - b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán los siguientes datos:
    - Centro de trabajo al que pertenece.
    - Denominación y características esenciales:
      - Tipo de puesto.
      - Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
      - Retribuciones complementarias asignadas.
  - c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la relación de puestos de trabajo.
  - d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el Personal Laboral, requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.
2. La relación de puestos de trabajo será publicada, entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.
3. Corresponde a la Corporación en Pleno aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento Anexo a él, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados al Personal Laboral y habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.
4. Las modificaciones a las relaciones de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación.

**Artículo 12. Contratación temporal.**

1. Toda contratación requerirá una convocatoria pública, que podrá ser de carácter específico o para la creación de una bolsa de empleo, salvo que las contrataciones correspondan a planes de empleo en los que la selección venga establecida de forma distinta.
2. Se garantiza la participación del Comité de Empresa en la elaboración de las bases, cuando proceda y los procedimientos de selección.

**Artículo 13. Oferta Pública de Empleo.**

1. La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público, previa negociación con los sindicatos



firmantes del presente Convenio, reservándose al menos el 50% para promoción interna, y en la que se indicará:

- a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
  - b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
  - c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.
2. En la Oferta de Empleo Público, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo, en relación con la integración del Personal Laboral de las personas con discapacidades. La Corporación, junto con los representantes sindicales, negociará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

#### **Artículo 14. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.**

1. Toda selección del Personal Laboral, deberá realizarse conforme a la oferta pública de empleo, mediante convocatoria pública.
2. El ingreso se realizará, con carácter general a través del sistema de oposición libre, salvo que por la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso oposición libre.
3. En todos los sistemas de ingreso deberán garantizarse los principios de igualdad, méritos, capacidad y de publicidad.
4. Deberá especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.
5. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y a la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
6. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, estarán presentes como observadores las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.

El Comité de Empresa propondrá a la Corporación un representante que deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

7. En un periodo máximo de tres meses desde la aprobación de la OPE, se aprobarán las bases de la convocatoria, previa negociación con los sindicatos, y se procederá dentro de dicho periodo máximo, a las convocatorias para provisión de plazas.
8. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de Representación de Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.



**Artículo 15. Provisión de puestos de trabajo.**

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará como mínimo, en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso mediante publicación en los tabloneros de anuncios de todos los servicios y remisión a todas Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento.
2. El concurso de méritos será el sistema de provisión de todos los puestos de trabajo.
3. Las convocatorias de los concursos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados y la constitución de comisiones de valoración debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida en su caso para que se pueda adjudicar el puesto o puestos objeto de concurso. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, siguiendo un orden jerárquico en su publicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizando con los de menor nivel.
4. Podrán participar en los concursos de méritos cualquier trabajador de plantilla de esta Corporación, excepto aquellos que estén suspensos en virtud de acuerdo o sentencias firmes, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción siempre que hayan prestado durante dos años sus servicios en esta Corporación. Y sea del mismo Grupo profesional.
5. La Permuta de destino entre personal podrá autorizarse previamente solicitada por los interesados siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, y retribución.
6. Aquellos puestos de trabajo incluidos en la relación correspondiente y que vayan a ser objetos de provisión serán cubiertos por el turno de ascenso. Los puestos orgánicos ofertados, es decir aquellos que impliquen jefatura, serán ofrecidos en concursos de traslados en el que podrán participar los trabajadores que reúnan todos los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajos y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.
7. Todo Personal Laboral que quiera acceder a un concurso de mérito deberá dirigir una solicitud al Excmo. Ayuntamiento, a través del Registro General del mismo, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en los Tabloneros de Anuncios. Todo interesado deberá presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los puestos de trabajo del concurso, evitando de este modo duplicidad de instancias y solapamiento de una solicitud con otra.
8. Las comisiones de valoración estarán compuestas por el Presidente, Vocales y Secretario, con un número impar de miembros. Se tendrá en cuenta, en cada caso, lo establecido en el art. 14.6 del presente Convenio y en todo caso con la presencia de los Representantes de los Trabajadores de este Ayuntamiento.
9. Los concursos descritos en los párrafos anteriores, se regirán por las bases negociadas con las Centrales Sindicales y a lo estipulado en el presente artículo.



10. Resuelta la provisión de puestos de trabajo, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Artículo 16. Traslados y promoción.**

1. La Administración negociará con los Sindicatos Representativos la preparación y diseño de la relación de puestos de trabajo.
2. Las vacantes de la RPT serán cubiertas de acuerdo con los procedimientos de concurso de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo:
  - a) Todos los puestos de trabajo serán ofrecidos, en principio, mediante concurso de traslado, pudiendo optar a los mismos los trabajadores que pertenezcan a la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento y estén desempeñando un puesto de igual categoría dentro del mismo área funcional, siempre que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto ofertado y hayan permanecido, al menos dos años.

La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremados, teniendo en cuenta básicamente la antigüedad y la formación.

Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

- b) Una vez resuelto el concurso de traslado, los puestos vacantes se ofertarán mediante concurso de méritos, pudiendo participar trabajadores de plantillas de este Ayuntamiento, siempre que haya permanecido en su puesto de procedencia un mínimo de dos años y reúnan los requisitos establecidos en la RPT.

En el baremo se tendrán entre otros en cuenta la titulación, antigüedad, formación profesional y la experiencia en el mismo área funcional.

**Artículo 17. Promoción profesional.**

1. Los puestos de trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento se clasifican en 19 niveles.
2. Todo el Personal Laboral de plantilla del Ayuntamiento poseerá un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.
3. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación.
4. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en este último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.



5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Excmo. Ayuntamiento.
6. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles de intervalo correspondiente a cada Grupo o Subgrupo o escala.
7. El Personal Laboral podrá acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro de los niveles asignados a su Grupo o Subgrupo.
8. Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo al Personal Laboral procedente de cualquier nivel dentro del Grupo o Subgrupo al que correspondan, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro empleado público de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.
9. Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.
10. Queda excluido de la aplicación obligatoria de este artículo aquellos puestos de trabajo para los que la aplicación de este convenio signifique el cambio de Grupo o Subgrupo.

**Artículo 18. Promoción interna.**

1. Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán a turno de promoción interna, en los que podrán participar los trabajadores de plantillas que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:

- a) Sean del mismo grupo.
- b) Distinto Grupo.

El Personal Laboral deberá poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

2. Las pruebas de promoción interna, en las que deberán respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán llevarse a cabo mediante convocatorias independientes de las de ingreso cuando, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, así se negocie con las organizaciones sindicales.
3. La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad.
4. La Administración podrá facilitar cursos para la preparación de las pruebas de acceso, según los criterios que se establezcan.
5. En los procesos de promoción interna se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas, dirigidas a acreditar conocimientos de carácter ya demostrados.



6. Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna del Personal Laboral.
7. El Personal Laboral de plantilla del Grupo D que carezca de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente podrá participar en las convocatorias para promocionar al Subgrupo C2, siempre que tenga una antigüedad de 5 años.
8. El Personal Laboral del Subgrupo C2, que carezcan de título de Bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias para acceder al Subgrupo C1, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Subgrupo C2, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación.
9. Los trabajadores del Grupo C1 que reúnan la titulación exigida para promocionar al Grupo A podrán hacerlo directamente a cualquiera de los Subgrupos sin pasar por el Grupo B.

**Artículo 19. Movilidad funcional.**

Cuando por circunstancias perentorias e imprevisibles y razones técnicas y organizativas lo justifiquen, el/la Alcalde/sa-Presidente/a podrá habilitar a un trabajador para desempeñar un trabajo distinto al suyo y requerirá:

- a) Comunicación por escrito al trabajador, donde se justifique la causa que determinan el cambio de puesto de trabajo.
- b) Remitir copia de la comunicación a las Organizaciones Sindicales, en un plazo máximo de 5 días.
- c) Cuando la situación se prevea que puede prolongarse por un tiempo superior a un mes acordarán la Corporación y las Organizaciones Sindicales una solución.

**Artículo 20. Trabajos de superior o inferior categoría.**

1. El/la Alcalde/sa-Presidente/a, podrá habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría a personal de los mismos por necesidad del servicio y comunicándolo, dentro de los cinco días laborales siguientes a los Servicios de Personal, y éstos a su vez por escrito a los Órganos de Representación del Personal y al trabajador.
2. En caso de trabajos de superior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos, en un año.
3. En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuado o 3 discontinuos, en un año.
4. En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad municipal. En todos los supuestos, el Ayuntamiento estará obligado a informar a los Órganos de Representación del Personal.
5. Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría:
  - a) Se incrementarán en la diferencia de las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia.



- b) Si durante el desempeño de un trabajo de superior categoría, el personal al servicio del Ayuntamiento tuviese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones que correspondan al puesto que está desempeñando.
- 6. En el caso de trabajo de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.
- 7. En ningún caso el cambio podrá:
  - a) Indicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia que el cambio sea voluntario.
  - b) La adscripción no constituirá mérito para la provisión de puestos de trabajo.

### ***Artículo 21. Registro General de Personal.***

Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia se inscribirá en el Registro General del Personal del mismo, y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a la relación laboral entre los trabajadores y el Excmo. Ayuntamiento: Ingreso, promoción profesional, sanciones, etc.

### ***Artículo 22. Jornada laboral y descanso diario.***

1. Se establece una jornada de trabajo de 37,5 horas semanales, sin que en ningún caso se puedan realizar más de 8 horas de trabajo efectivo al día, excepto en la jornada nocturna, con un cómputo anual de promedio equivalente a mil seiscientos veinticinco horas y treinta minutos.
2. La jornada de trabajo será realizada preferentemente de forma continuada, a excepción de los centros con sistema de turnos, siempre dependiendo de la organización del servicio y respondiendo al criterio de facilitar la atención a la ciudadanía.
3. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada centro de acuerdo con los sindicatos y antes del día 31 de enero de cada año.
4. El personal trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.
5. El personal trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.
6. Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen 60 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.
7. El personal trabajador tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo



y no podrá afectar la prestación de los servicios, y, con carácter general, podrá efectuarse entre las 10,00 horas y las 12,30 horas.

8. La distribución anual de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones que establezca la normativa en vigor.
9. Sin perjuicio de los horarios especiales que correspondan a determinados servicios, los/as trabajadores/as con turno fijo diurno de mañana, podrán acogerse al horario flexible, que consistirá en la obligación de permanecer en su puesto de trabajo de 9,30 h a 14,30 h, pudiéndose prestar la parte variable flexible del horario de 8,00 a 9,30 h de 14,30 a 16,30 h, o de 16,00 a 18,00 h. El cómputo del cumplimiento de la jornada y horario de trabajo será semanal. La aplicación del horario flexible a los trabajadores que presten servicios en jornada de tarde se establecerá de acuerdo a las características de cada centro. El Ayuntamiento establecerá, de acuerdo con las Centrales Sindicales Firmantes, en que servicio puede implantarse dicho horario.
10. Durante el periodo comprendido entre el uno de junio y el quince de septiembre, ambos inclusive se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo, de lunes a viernes, a razón de 7 horas continuadas de trabajo, a desarrollar entre las 8,00 horas y las 15,00 horas.

### **Artículo 23. Descanso semanal.**

1. El Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia con turno rotatorio disfrutarán de dos días ininterrumpidos de descanso semanal, preferentemente en sábado y domingo. Deberá descansarse, preferentemente al menos un fin de semana de cada dos. Siempre que la naturaleza de puesto lo permita. En los centros y servicios con horario fijo diurno, que no sea imprescindible trabajar el sábado o el domingo, el descanso se disfrutará en estos días.
2. La jornada laboral, con carácter general será:
  - a) Turno fijo diurno: de 7,30 a 15,00 h o de 15,00, a 22,30 h.
  - b) Turno rotatorio: Los citados anteriormente, más el de 22,00 a 8,00 de la mañana.
3. El Personal Laboral que tenga a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de jornada.
4. El/la trabajador/a que tenga hijos/as con alguna discapacidad, tendrá dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.
5. Excepcionalmente, previa autorización del responsable de la unidad, se podrá conceder, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

**Artículo 24. Indemnizaciones por razón del servicio.**

1. El Personal Laboral tendrá derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesarios a realizar por razón del servicio, previa autorización, y a tal efecto se aplicará el R.D. 462/2002, de 24 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio para funcionarios (BOE n.º 129, de 5/2002), y sus correspondientes actualizaciones cuando correspondan.

## CAPÍTULO III

## RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

**Artículo 25. Normas generales y comunes.**

1. Los Empleados Públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Convenio.
2. En su virtud, los Empleados Públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que debía realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.
4. A los Empleados Públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.
5. Las retribuciones percibidas por los Empleados Públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
6. Para los años de vigencia del presente Convenio y en lo referente a subida salarial se aplicarán al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.
7. La Corporación junto con las organizaciones sindicales negociará la forma de compensar la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores en el caso de que el IPC previsto sea superado por el IPC real.
8. Se reconoce a las organizaciones sindicales el derecho a proponer la distribución de los incrementos salariales que con carácter general se establezcan para la función pública, así como los posibles incrementos por pérdida de poder adquisitivo, en los conceptos retributivos que se consideren más adecuado.
9. Podrá utilizarse un sistema retributivo distinto del expresado en este convenio, siempre que en su conjunto superen los mínimos impuestos en las tablas salariales, en los siguientes casos:



- a) En los contratos consecuencia de los convenios de colaboración con otras AA.PP., que impongan un sistema distinto.
- b) Cuando las condiciones particulares del contrato de trabajo, antes de la entrada en vigor de las tablas salariales, nos remitan a convenios colectivos distintos.

**Artículo 26. Conceptos retributivos.**

1. Las retribuciones de los Empleados Públicos son básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:
  - a) Sueldo.
  - b) Trienios.
  - c) Pagas extraordinarias.
3. Son retribuciones complementarias:
  - a) Complemento de destino.
  - b) Complemento específico.
  - c) Complemento de productividad.
  - d) Horas extraordinarias.
4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del Empleado Público el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:
  - a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de situación de suspensión de contrato o permisos sin derecho a retribución.
  - b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de suspensión de contrato sin derecho a retribución.
5. La anterior estructura deberá ser modificada cuando la comunidad autónoma establezca una estructura distinta para los funcionarios.

**Artículo 27. Sueldo.**

1. El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, será el que determine para cada Grupo o Subgrupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado o el de la Comunidad Autónoma para los Empleados Públicos.

**Artículo 28. Trienios.**

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada Grupo o Subgrupo por cada 3 años de servicios reconocidos en:





- a) El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y derivados de un mismo contrato.
  - b) En otras Administraciones Públicas.
2. A los trabajadores del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, con antigüedad derivada de un mismo contrato, igual o superior a tres años en la fecha 1/1/2005, devengarán desde la citada fecha un trienio. La fecha 1/1/2005 servirá como referencia para el devengo de sucesivos trienios para dichos trabajadores.
- Se devengarán a partir del mes siguiente a aquél en que se cumplan los tres años de permanencia o múltiplos de tres, dicho reconocimiento se hará de oficio por parte de la Administración, notificándose al interesado dicha cuestión, o a instancia de parte cuando los servicios hayan sido prestados en otra administración.
3. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de Personal Laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como del funcionariado de carrera, e interino, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.
4. Cuando un Empleado Público cambie de Grupo de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo Grupo o Subgrupo de clasificación, pudiendo por tanto, tener trienios con distinto valor, en función de los grupos en los que haya prestado sus servicios.
5. El valor del trienio de cada uno de los grupos o Subgrupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Personal de las Administraciones Públicas o, en su caso, norma que lo sustituya.

### **Artículo 29. Pagas extraordinarias.**

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, compuestas cada una de ellas por la suma del sueldo, trienios que, en su caso pueda tener reconocido cada trabajador, y el valor mensual del complemento de destino correspondiente al Grupo o Subgrupo en que se encuadre la categoría profesional del trabajador, y la parte proporcional del complemento específico que establezca cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o Comunidad Autónoma, se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del Empleado Público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:
  - a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.
  - b) Los Empleados Públicos en servicio activo con permiso suspensión del contrato sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.



- c) En caso de cese en el servicio activo o extinción del contrato, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del personal trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

**Artículo 30. Complemento de destino.**

1. El complemento de destino, que se comenzará a aplicar a partir del uno de enero de 2008 será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.
2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 19 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada Grupo de clasificación:
  - a) Grupo A: Subgrupo A1: 20 al 30 (ambos inclusive).
  - b) Grupo A: Subgrupo A2: 16 al 26 (ambos inclusive).
  - c) Grupo C: Subgrupo C1: 11 al 22 (ambos inclusive).
  - d) Grupo D: Subgrupo C2: 9 al 18 (ambos inclusive).
  - e) Grupo E: Agrupaciones Profesionales: 7 al 14 (ambos inclusive).
3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

**Artículo 31. Complemento específico.**

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con la Negociación con las Centrales Sindicales Firmantes en la Mesa General de Negociación, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, Estatuto del Empleado Público o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.
2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.
3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

El complemento específico es asignable a puestos de trabajo concretos en que la Corporación aprecie la concurrencia de aquellas circunstancias también específicas que lo justifican.



El complemento específico es de carácter objetivo, en cuanto es inherente al puesto de trabajo, con independencia de quién sea su titular, de lo que se desprende una amplia facultad de la Corporación para determinar a qué puestos de trabajo deben asignársele, por concurrir las circunstancias, también objetivas, pero indeterminadas, contempladas en el artículo 4.1 del Real Decreto 861/1986.

4. Una vez asignado, y firme el acuerdo de asignación de complemento específico, su modificación posterior solo puede producirse por nueva reclasificación del puesto de trabajo o por la alteración de sus funciones, debidamente acreditadas y justificadas en expediente.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

a) El procedimiento de valoración, es una técnica, en base al análisis de las características del puesto de trabajo y al margen de las personas que lo ocupen, que intenta establecer, dentro de su entorno organizativo, una relación objetiva entre la complejidad y/o dificultad del puesto de trabajo y la compensación económica que el trabajador percibirá por su desempeño.

b) El método que se utilizará es el de apreciación conjunta de determinados factores, señalados en este Convenio, e interrelacionados con las funciones específicas a desempeñar en cada puesto de trabajo, es decir, el factor o factores que se toman en consideración se relacionan con la importancia de las funciones que definen cada puesto de trabajo.

#### 6. DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Teniendo en cuenta las peculiaridades específicas de los distintos colectivos de trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, se relacionan, como elementos que garantizarán la más correcta valoración de los puestos de trabajo, los siguientes:

##### A) ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

1.º Valora el nivel de esfuerzo intelectual necesario para desarrollar el puesto de trabajo, comprende las funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, aquí cabe diferenciar:

a) Puestos técnicos de actividad especializada, exclusivamente intelectual, de máxima complejidad en la organización, requiriendo un máximo esfuerzo intelectual.

b) Puesto de trabajo cuya actividad es fundamentalmente intelectual, si bien las variables que se manejan no son de máxima complejidad, requiriendo bastante esfuerzo intelectual.

c) Puesto de trabajo cuyos procedimientos están básicamente normalizados, si bien, en ocasiones, se han de adoptar soluciones no preestablecidas, requiriendo un moderado esfuerzo intelectual.

2.º Se valorará el nivel de estudios de especialización que, complementarios a los académicos requeridos para el puesto de trabajo, se exigen para el desempeño del mismo.



3.º Esfuerzo mental: Se valorará el mayor o menor esfuerzo mental necesario para desarrollar el puesto de trabajo, independientemente del esfuerzo intelectual.

#### B) DEDICACIÓN.

Mide el nivel de dedicación laboral que se adquiere con el Excmo. Ayuntamiento, como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo, al margen del tipo de jornada que se tenga establecida.

El personal que desempeñe puestos de trabajo con la valoración de este apartado en su complemento específico y aquél que tenga asignado un complemento de productividad, estará sujeto al régimen de especial dedicación y podrá realizar, por razones justificadas del servicio, una jornada máxima de 2 horas diarias, 4 horas semanales y 12 horas mensuales.

#### C) RESPONSABILIDAD.

Cabe distinguir los siguientes apartados:

- a) Responsabilidad por mando o coordinación: Mide el nivel de dirección, coordinación, orientación y supervisión del personal subordinado; igualmente valora la coordinación con otros puestos de trabajo que no dependan jerárquicamente del puesto valorado.
- b) Responsabilidad por repercusión en resultados: Mide el nivel de repercusión global en la Entidad de la actividad que se desarrolla en el puesto de trabajo.
- c) Responsabilidad por manejo y traslado de fondos corporativos.
- d) Responsabilidad por uso y custodia de bienes patrimoniales.
- e) Responsabilidad por manejo de armas.

#### D) PELIGROSIDAD O PENOSIDAD.

El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- a) La toxicidad.
- b) El esfuerzo físico.
- c) El contagio.
- d) La turnicidad.
- e) La nocturnidad.
- f) Los domingos y festivos.
- g) La jornada partida.
- h) El uso y manejo de equipos informáticos y esfuerzo visual.



- i) La atención al público.
- j) Los desplazamientos habituales.
- k) Las condiciones ambientales.

**E) LA INCOMPATIBILIDAD.**

En este apartado se estará a lo que determina la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie, estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

**F) LA TURNICIDAD.**

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realicen:

1. Turno fijo pero no descanso fijo.
2. Mañana fijo y no se descansa todos los fines de semana.
3. Turno de mañana y tarde.
4. Turno de mañana y/o tarde y noche.

Se entiende por nocturnidad los trabajos que coinciden en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente, a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se aplicará el concepto de domingos y festivos a los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que realizarlo en estos días.

Se entiende por jornada partida los trabajos realizados en mañana y tarde.

En la plena disponibilidad se considera incluida la realización de un máximo de 80 horas al año. En caso de que un trabajador con plena disponibilidad realice más de 80 horas de servicios extraordinarios, éstas se abonarán como horas extraordinarias.

Las cuantías de los conceptos que integran el complemento específico se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

**Artículo 32. Complemento de Productividad.**

1. El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe sus funciones.
2. Su regulación será la establecida para los funcionarios por este mismo concepto.
3. Podrán retribuirse por este concepto las guardias localizadas, es decir que no represente trabajo efectivo, en aquellos puestos de trabajo en el que las circunstancias de los



mismos así lo requieran, no incluyendo en esta retribución la realización de horas extraordinarias que pudieran realizarse consecuencia de dicho servicio. La cuantía será negociada, para cada año, por sindicatos y Excmo. Ayuntamiento.

4. Las resoluciones de concesión de complementos de productividad deberán ser puestas en conocimiento del Comité de empresa.

### **Artículo 33. Horas Extraordinarias.**

1. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente según marque el Convenio vigente.
2. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por la Alcaldía o Concejalía Delegada de personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.
3. Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Excmo. Ayuntamiento de las horas extraordinarias que se devenguen, causas que las han motivado, empleados/as que las han efectuado y servicios a que pertenecen.
4. El valor de la hora ordinaria se calculará dividiendo las retribuciones íntegras anuales entre el número de horas de trabajo en cómputo anual.
5. El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 75%. Si éstas son realizadas en domingo o festivos, la cuantía a percibir será del 100% de la hora normal.
6. Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 100% de la hora normal, si son en domingos o festivos, tendrán una retribución específica incrementada en un 125% de la hora normal.
7. En el plazo de quince días desde la realización de las horas extraordinarias, podrá acordarse entre trabajador y Excmo. Ayuntamiento el compensar las horas extraordinarias realizadas, por tiempos equivalentes en descanso, incrementadas en la misma proporción que en los apartados anteriores. De no existir acuerdo serán abonadas en metálico.

### **Artículo 34. Indemnizaciones por razón del servicio.**

1. Los Empleados Públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio previa autorización de la Concejalía Delegada responsable del Área, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:
  - a) Dietas.
  - b) Gastos de desplazamiento.



- c) Indemnización por residencia eventual.
- d) Indemnización por asistencia a Tribunales de Oposición o Comisiones de Valoración.
- e) Indemnización especial.

## 2. Dietas:

- a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.
- b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:
  - Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
  - Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.
  - Las cuantías serán las siguientes:

Grupo	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera	Media dieta
A1- A2	102,56 €	53,34 €	155,90 €	25 €
C1-C2-D	65,97 €	37,40 €	103,35 €	20 €

En todo caso estas cuantías se equiparán a las vigentes en cada momento para los Empleados Públicos.

- c) El Excmo. Ayuntamiento abonará, antes del inicio del viaje, al personal que tuviera que desplazarse, al menos el 80% del valor total de las dietas que le corresponden, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago.

## 3. Gastos de desplazamiento.

- a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone por los gastos que se le ocasionen la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y a disposición del personal que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado.
- b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrán en su caso el abono del billete o pasaje utilizado. La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente se utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será lo que marque la legislación vigente.
- c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24



horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo gravoso para el empleado público.

4. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.
5. Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.
6. Indemnización especial.
  - a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al personal trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe.
  - b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, el del Comité de Empresa, del Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

##### **Artículo 35. Vacaciones.**

1. Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos.
2. Se disfrutarán dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.
3. Los trabajadores con contratos de hasta 12 meses disfrutarán las vacaciones en la fecha que mutuamente se acuerde. En los casos que tanto la administración como el trabajador estén interesados en el disfrute en una fecha determinada, deberán comunicarlo al menos con un mes de antelación a la otra parte.
4. A efectos de determinar el cálculo de vacaciones se computarán como tiempo trabajado, las ausencias del trabajo por motivos independientes de la voluntad del trabajador, tales como enfermedad, accidente o maternidad.
5. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:
  - Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
  - Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
  - Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
  - Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.





Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

6. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de julio, agosto y septiembre.
7. El Personal Laboral que no disfrute sus vacaciones, por necesidades del servicio, entre los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, tendrá derecho a disfrutar de 1 día hábil más por cada 11 hábiles no disfrutados en este periodo.
8. Durante las Fiestas Mayores de Malpartida de Plasencia, todos los servicios disfrutarán de jornada reducida en dos horas diarias durante tres jornadas laborables, a determinar en cada momento, que serán las primeras o últimas de cada jornada.

En los servicios que por sus características especiales no se pueda disfrutar dicho permiso, el trabajador tendrá derecho a un día de licencia, que se disfrutarán cuando el interesado, lo solicite.

9. Serán negociados y pactados los periodos de vacaciones de todos los trabajadores entre los representantes de los trabajadores y los representantes de la Corporación.

Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al Empleado Público en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido o sorteo.

10. Los trabajadores acogidos al presente Convenio voluntariamente podrán permutar la mitad de sus vacaciones con un/a compañero/a dentro del mismo servicio.
11. Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones, el Personal Laboral pasara a la situación de incapacidad temporal que conlleve reposo absoluto en su domicilio o ingreso hospitalario, no se computarán como disfrute de vacaciones los días de reposo o internamiento, debiendo ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. Para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.
12. El Personal Laboral que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.
13. En caso de que el Personal Laboral cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiese, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación, el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados por el trabajador por los que el Excmo. Ayuntamiento fuera deudor.

14. A opción del trabajador se podrán abonar vacaciones a la finalización de contratos.



15. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.

### **Artículo 36. Permisos retribuidos.**

Los trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

1. Por matrimonio, o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, el empleado público tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día al que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Condicionado a las necesidades del servicio, se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia por razón de matrimonio o pareja de hecho.
2. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de un día hábil cuando se produzca en la misma localidad y de tres días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad grave o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el Empleado Público, y su disfrute se realizará de forma continuada, sin interrupción, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy graves de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el Empleado Público haya agotado el número de días de permiso por asuntos propios:

- a) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. Si comporta traslado de localidad, hasta tres días.
- b) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.



- c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- d) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las Empleada Pública embarazadas tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.
- e) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la Empleada/o Pública/o podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- f) Por nacimiento o adopción de un hijo, acogimiento permanente o preadoptivo, dos días, por la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, cinco días naturales, ampliables en un día si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del Empleado Público.
- g) Por razones de guarda legal, cuando el Empleado/a Público/a tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el Empleado/a Público/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- h) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.
- i) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- j) Por asuntos particulares, seis días.

3. Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los Empleados Públicos tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.



4. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán no laborables.

Cuando estos días coincidan en sábados o domingos, se añadirán a los días de libre disposición y serán canjeables siempre por días laborables.

***Artículo 37. Permisos o suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.***

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

- a) Suspensión del contrato por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Esta suspensión se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. La suspensión se distribuirá a opción de la empleada pública siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de la suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Esta suspensión podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- b) Suspensión del contrato por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Esta suspensión se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección de la empleada pública, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se



constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, la suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Esta suspensión podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, la suspensión por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de esta suspensión se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- c) Suspensión del contrato de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: Tendrá una duración de trece días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estas suspensiones se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la Empleada Pública y, en su caso, del otro progenitor, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute de la suspensión.

Los Empleados Públicos que hayan hecho uso de la suspensión por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de



permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

- d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer Empleada Pública: Las faltas de asistencia de las Empleadas Públicas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las Empleadas Públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

### **Artículo 38. Suspensión de contrato, causas y efectos.**

Serán causas de suspensión de contrato las recogidas en el art. 45 del E.T.

Los efectos de la suspensión del contrato serán los recogidos en la Legislación Laboral vigente.

### **Artículo 39. Servicios especiales.**

1. Los empleados públicos fijos serán declarados en situación de servicios especiales:
  - a) Cuando sean designados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, miembros de las Instituciones de la Unión Europea o de las Organizaciones Internacionales, o sean nombrados altos cargos de las citadas Administraciones Públicas o Instituciones.
  - b) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en Organismos Internacionales, Gobiernos o Entidades Públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.
  - c) Cuando sean nombrados para desempeñar puestos o cargos en Organismos Públicos o entidades, dependientes o vinculados a las Administraciones Públicas que, de conformidad con lo que establezca la respectiva Administración Pública, estén asimilados en su rango administrativo a altos cargos.
  - d) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo o destinados al Tribunal de Cuentas en los términos previstos en el artículo 93.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.
  - e) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas por la realización de la función.
  - f) Cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Asambleas de las Ciudades de Ceuta y Melilla y en las Entidades Locales, cuando se



desempeñen responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales y cuando se desempeñen responsabilidades de miembros de los órganos locales para el conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

- g) Cuando sean designados para formar parte del Consejo General del Poder Judicial o de los Consejos de Justicia de las Comunidades Autónomas.
  - h) Cuando sean elegidos o designados para formar parte de los Órganos Constitucionales o de los Órganos Estatutarios de las Comunidades Autónomas u otros cuya elección corresponda al Congreso de los Diputados, al Senado o a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
  - i) Cuando sean designados como personal eventual por ocupar puestos de trabajo con funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento político y no opten por permanecer en la situación de servicio activo.
  - j) Cuando adquieran la condición de funcionarios al servicio de organizaciones internacionales.
  - k) Cuando sean designados asesores de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
  - l) Cuando sean activados como reservistas voluntarios para prestar servicios en las Fuerzas Armadas.
2. Quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como empleado público, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación. No será de aplicación a los empleados públicos que, habiendo ingresado al servicio de las instituciones Comunitarias Europeas, o al de Entidades y Organismos asimilados, ejerciten el derecho de transferencia establecido en el estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas.
3. Quienes se encuentren en situación de servicios especiales tendrán derecho, al menos, a reingresar al servicio activo en las condiciones y con las retribuciones correspondientes a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados, de acuerdo con el sistema de carrera administrativa vigente en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia. Tendrán, asimismo, los derechos que el Ayuntamiento pueda establecer en función del cargo que haya originado el pase a la mencionada situación. En este sentido, la Administración velará para que no haya menoscabo en el derecho a la carrera profesional de los Empleados Públicos que hayan sido nombrados altos cargos, miembros del Poder Judicial o de otros órganos constitucionales o estatutarios o que hayan sido elegidos Alcaldes, retribuidos y con dedicación exclusiva, Presidentes de Diputaciones o de Cabildos o Consejos Insulares, Diputados o Senadores de las Cortes Generales y miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Como mínimo, estos Empleados Públicos recibirán el mismo tratamiento en la consolidación del grado y conjunto de complementos que el que se establezca para quienes hayan sido Directores Generales y otros cargos superiores de la correspondiente Administración Pública.





4. La declaración de esta situación procederá en todo caso, en los supuestos que se determinen en el presente Convenio y en las Leyes de Función Pública que se dicten.

**Artículo 40. Excedencia.**

1. La excedencia de los Empleados Públicos podrá adoptar las siguientes modalidades:

- a) Excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector Público.
- b) Excedencia voluntaria por interés particular.
- c) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- d) Excedencia por cuidado de familiares.
- e) Excedencia por razón de violencia de género.

- a) Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria, a los Empleados Públicos cuando se encuentre en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicio especiales.

Los Empleados Públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reingreso al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria, permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

- b) Los Empleados Públicos con al menos una antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

No obstante, si la Comunidad establece una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que los Empleados Públicos puedan solicitar la excedencia y se determinarán los periodos mínimos de permanencia en la misma.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al Empleado público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a





efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

- c) Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido a los Empleados Públicos cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos públicos y Entidades de Derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y Órganos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

- d) Los Empleados Públicos tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del periodo de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos Empleados Públicos generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

Los Empleados Públicos en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- e) Las Empleados Públicas víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.



Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho periodo a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

#### **Artículo 40 bis. Reingreso al servicio activo.**

1. El reingreso al servicio activo de los empleados públicos que no tengan reserva de plaza y destino se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concursos o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo.
2. Asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción a un puesto con carácter provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto (apartado redactado conforme Ley 13/1996, de 30 de diciembre).
3. El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de un año, y el Empleado Público reingresado con destino provisional tendrá obligación de participar en la convocatoria. Si no obtuviese destino definitivo, se adscribirá provisionalmente a un puesto de trabajo que hubiera resultado vacante a consecuencia del concurso convocado.

#### **Artículo 40 ter. Efectos de la suspensión de contrato.**

Permisos sin retribución: El Personal Laboral con una antigüedad superior a doce meses podrá solicitar dos tipos de permisos no retribuidos:

- 15 días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido a solicitud del/de la interesado/a previo informe de la Alcaldía, cuando existan razones de gravedad en el hecho que motivan su solicitud.
- Un máximo de 9 meses y un mínimo de un mes, por razones justificadas.

### CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

#### **Artículo 41. Garantías.**

1. Los trabajadores con una antigüedad mínima de 13 meses de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos tendrán los derechos sociales que se determinan en este Capítulo.
2. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del Personal Laboral que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que



se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, asimismo, salvo renuncia expresa del propio empleado público al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante.

3. El tiempo que el Personal Laboral emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara alguna de las excepciones contenidas en el mismo apartado.
4. El Excmo. Ayuntamiento garantiza la adscripción del Personal Laboral que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del permiso de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo las retribuciones anteriores.

En aquellos puestos de trabajo donde se haya requerido permiso de conducir se abonarán los gastos de renovación del mismo.

#### **Artículo 42. Compensaciones o ayudas económico-sociales.**

El Personal Laboral a que se refiere el artículo 41.1 tendrá derecho a las siguientes compensaciones o ayudas económico-sociales.

- a) Por I.T. por enfermedad o accidente: Se garantiza a los empleados públicos el 100 por 100 de sus retribuciones durante todo el tiempo que permanezcan en tal situación.
- b) Además del reconocimiento médico de ingreso el Personal Laboral deberá someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador/a y del Ayuntamiento.

A este último, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del Personal Laboral para desempeñar el puesto de trabajo o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

El personal que realice su trabajo con pantalla de ordenador, deberá someterse a las revisiones médicas necesarias cada seis meses.

#### **Artículo 43. Anticipos.**

1. Todos el Personal Laboral podrá solicitar y obtener del Excmo. Ayuntamiento un anticipo sin intereses, en caso de necesidad imperiosa y previa justificación fehaciente, que valorará la Comisión Paritaria, de hasta 3.000 euros sin rebasar el doble de una mensualidad neta ordinaria.
2. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.
3. La amortización se efectuará en un periodo máximo de 36 mensualidades.
4. Ningún trabajador/a que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro salvo que:
  - a) Hayan transcurridos 36 meses desde la concesión y 12 desde la amortización.
  - b) No haya agotado la prestación.

**Artículo 44. Cambio de puesto de trabajo.**

1. En el supuesto de declaración de incapacidad permanente, parcial o total efectuada por el I.N.S.S. a un trabajador, el Ayuntamiento de Malpartida, previa petición del trabajador, procederá al cambio de puesto de trabajo, siempre que la situación del interesado y la organización del trabajo lo permitan, por otro más compatible con su estado físico y capacitación, dentro de su mismo o inferior nivel, y con respeto en todo caso de la antigüedad inicial.
2. La solicitud de cambio de puesto deberá formularse en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la notificación de la citada declaración.
3. En caso de que el trabajador no acepte el primer cambio que se le ofrezca, perderá su derecho al cambio de puesto.
4. Excepcionalmente y en casos de enfermedad grave, que suponga riesgos para la salud de terceros, no incapacitante a efectos del I.N.S.S., procederá la adscripción definitiva del trabajador a un puesto de trabajo adecuado, mediante acuerdo de la Comisión Paritaria previo informe del Centro de Salud Laboral.

## CAPÍTULO VI

## FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

**Artículo 45. Formación profesional.**

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y para la mejora de los servicios en función de las prioridades que señale la administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea, haciendo extensivo a esta administración el vigente acuerdo sobre formación continua suscrito por la Administración del Estado y los Sindicatos.

1. Se concederán los siguientes permisos retribuidos por estudios:

- a) Durante el tiempo que duren los Congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el Personal Laboral o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación.

Si la asistencia a tales actos, fuese promovida o auspiciada por la Corporación, tendrá derecho el Personal Laboral a percibir la indemnización correspondiente, en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

- b) De formación profesional a todos los niveles.

Concesión de 40 horas/año o un curso completo sin rebasar las 75 h, de la jornada laboral, como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional o personal, y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su promoción profesional en la administración. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones.

Tendrá derecho a las dietas correspondientes, en los cursos organizados por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales y Universidades, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Se concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 15 días o en la fecha de confirmación de la admisión del curso, considerándose el silencio como positivo, en caso de respuesta negativa, ésta habrá de ser motivada y comunicada a los órganos de Representación del Personal.

Podrá ser ampliado, el derecho al cobro de las dietas correspondientes, en los casos que el Ayuntamiento lo crea conveniente, en los supuestos que por las características del curso y la idoneidad con un determinado puesto de trabajo, sea difícil recibirlos en la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las entidades de derecho público descritas. Los/as trabajadores/s comprendidos en el ámbito del presente Convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración.

El tiempo de asistencia a estos cursos se considerara tiempo de trabajo a todos los efectos.

c) De educación general, social o cívica.

— Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

— Los empleados que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elegir turnos de trabajo, cuando sea para compaginar con los estudios siempre que se progrese adecuadamente.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan:

a) De formación sindical, organizados por las respectivas organizaciones sindicales. Los representantes sindicales tendrán derecho, a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

3. Durante el periodo de vigencia de este Convenio, la Comisión Paritaria conocerá el primer trimestre de cada año las estadísticas sobre los cursos realizados por los trabajadores así como sus categorías profesionales, con el fin de proponer, las acciones formativas concretas que se estimen convenientes, en caso de observar deficiencias formativas en alguna categoría profesional motivados por escasas cualificaciones de la categoría para el desempeño de determinados puestos de trabajo o por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías.

## CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

### **Artículo 46. Seguridad y salud laboral.**

1. Integración de la actividad preventiva.

a) La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa. Deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos



técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos del trabajo de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que se realice u ordenen y en todas las decisiones que se adopten.

- b) Los trabajadores tendrán derecho a participar, en los términos previos en el Capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el diseño, la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas.

Dicha participación incluye la consulta acerca de la evaluación de los riesgos y de la consiguiente planificación y organización de la actividad preventiva, en su caso, así como el acceso a la documentación correspondiente, en los términos señalados en los artículos 33 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

## 2. Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

- a) Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

En aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y teniendo en cuenta que afecta a Personal Laboral y funcionarios, se designarán 3 delegados de prevención de riesgos laborales.

- b) Se crea una bolsa horaria de 120 horas anuales que podrá ser utilizada indistintamente por todos los delegados destinados a la prevención de riesgos laborales previa comunicación de su utilización al Ayuntamiento.

Será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del núm. 2 del artículo 36 de la L.P.R.L.

- c) El Ayuntamiento deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención. Las Organizaciones sindicales participarán en la elaboración y ejecución de los proyectos y programas formativos que imparta el Ayuntamiento.

## 3. Comité de Seguridad y Salud.

- a) El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, y será único para todos los trabajadores del Ayuntamiento.

- b) El Comité estará formado por los tres Delegados de Prevención, de una parte, y por el Ayuntamiento por tres representantes.



- c) En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención, ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.
- d) El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite al menos dos delegados de prevención o dos representantes del Ayuntamiento.
- e) El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

#### 4. Servicios de prevención.

Se desarrollan por el Comité de Seguridad y Salud.

#### **Artículo 47. Uniformes de trabajo.**

El Excmo. Ayuntamiento dotará al personal que por su trabajo las necesite, las vestimentas necesarias para el mismo, y todos los elementos de protección que se consideren necesario para la prevención de los riesgos laborales (gafas protectoras, guantes, botas de seguridad, mascarilla, casco, prendas reflectantes, etc.) siendo su uso obligatorio, con antelación suficiente para la realización del trabajo previo acuerdo del Comité de Salud Laboral.

En la sustitución de las prendas y material suministrada, bien por deterioro o bien por el paso del tiempo, el trabajador deberá exhibir la prenda sustituida.

Se estiman como necesarias al menos las siguientes prendas:

Para personal de limpieza de edificios, guardería, auxiliares de enfermería, auxiliares de ayuda a domicilio, y similares:

- 1 pijamas/trajes años.
- 1 pares de zuecos año.
- 1 rebeca cada 2 años (ambos sexos).

Para brigadas de obras, jardines, operarios de servicios varios y similares:

- 1 buzo o chaquetilla y pantalón cada 6 meses.
- 1 par de zapatos en verano o botas cortas en invierno seis meses.
- 1 traje de agua cada 2 años.
- 1 par de botas de agua cada 2 años.

Para el personal de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria:

- 1 abrigo o tres cuartos cada 3 años.
- 1 traje de agua cada 2 años.
- 1 par de botas de agua cada 2 años.



- 1 traje completo de invierno cada año: Pantalón, camisa, jersey.
- 1 par de botas cortas.
- 1 traje de verano cada año: Pantalón, 2 camisas, 1 par de zapatos.

En el caso de las contrataciones temporales, que se prevean de al menos una duración de seis meses, con la formalización del contrato se entregarán:

Para personal de limpieza de edificios, guardería, auxiliares de enfermería, auxiliares de ayuda a domicilio, y similares:

- 1 pijamas/trajes años.
- 1 par de zuecos año.
- 1 rebeca, si es invierno.

Para brigadas de obras, jardines, operarios de servicios varios y similares:

- 1 buzo.
- 1 par de zapatos en verano o botas cortas en invierno.
- 1 traje de agua si la climatología y el trabajo a la intemperie así lo aconsejan.

#### **Artículo 48. Botiquín de primeros auxilios.**

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

### CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

#### **Artículo 49. Comité de Empresa.**

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados.
2. Será objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.
4. El Comité de Empresa recibirán de la Corporación el presupuesto.
5. El Comité de Empresa emitirán informe previo a la ejecución del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
  - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
  - b) Planes de formación profesional.
  - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.





6. El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
7. El Comité de Empresa tendrá conocimiento y será oído en las siguientes:
  - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
  - b) Igualmente podrá solicitar información sobre la aplicación del régimen de permisos, vacaciones y licencias.
8. El Comité de Empresa conocerá, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
9. El Comité de Empresa vigilará el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
10. El Comité de Empresa vigilará y controlará las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
11. El Comité de Empresa participará en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.
12. El Comité de Empresa colaborará con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
13. El Comité de Empresa informará a los trabajadores en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
14. Se reconoce al Comité de Empresa legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.
15. Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aun después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.
16. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días, transcurrido dicho plazo, se entiende que renuncia a dicha emisión de informes.
17. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.



18. El Excmo. Ayuntamiento remitirá copia básica de los contratos conforme al artículo 8.3.a del E.T.

**Artículo 50. Garantías.**

Los miembros del Comité de Empresa como representantes legales del Personal Laboral, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posterior al cese sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 15 horas mensuales a cada miembro del comité dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
  - Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
  - Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.
  - Los miembros del Comité de Empresa de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación.
- e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que el cese se produzca por revocación.

**Artículo 51. Secciones Sindicales.**

1. El Personal Laboral afiliado a un Sindicato podrá constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo. Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos.
2. Las secciones sindicales, cuyo sindicato haya obtenido Comité de Empresa y tengan más del 10 por ciento de los votos emitidos, tendrá derecho a nombrar (1) delegados/as, los cuales dispondrán de 15 horas mensuales cada uno para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para los/as Comité de Empresa.
3. Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno de este Excmo. Ayuntamiento, dispondrán de 40 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados/as en el Centro de Trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización,



avisando con dos días laborables de antelación a los Servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

4. Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:

- a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas sociales del personal y plantearlas ante los/as Comité de Empresa y la Corporación.
- b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los/as afiliados/as de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.
- c) Ser informado y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantillas e implantación de sistema de organización del trabajo.
- d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los Sindicatos representativos en el Excmo. Ayuntamiento.
- e) El Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, facilitará dentro de sus posibilidades a cada sección sindical de las mencionadas en el apartado 2 de este artículo un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.
- f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tablones de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto se instalarán por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores.

El Personal Laboral que acceda a liberado, le serán respetados todos sus derechos, condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.

- g) A propuesta de las secciones sindicales, con antelación de 5 días como mínimo y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder a los/as afiliados/as a aquéllos permisos retribuidos por un máximo de 7 días al año.
- h) El Excmo. Ayuntamiento dotará de los medios y recursos necesarios a éstos, para que puedan desarrollar sus funciones.

#### **Artículo 52. Bolsa de horas.**

1. Los Sindicatos firmantes del presente Convenio, podrán crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los/as Delegados/as Sindicales y Representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente, y subdivididas, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

a) Parte fija, que incluye las horas de los/as Delegados/as Sindicales:

CSI-CSIF: 15 horas/mes.

FSP-UGT: 15 horas/mes.

CCOO: 15 horas/mes.



- b) Parte variable: Se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los/as Representantes del Personal en sus respectivos Sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.
2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical pudiendo distribuirla entre los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación. La cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.

### **Artículo 53. Asambleas Generales.**

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todo el Personal Laboral:
  - a) Cada una de las organizaciones sindicales representativas en el Ayuntamiento, directamente o a través de los/as delegados/as sindicales.
  - b) El Comité de Empresa.
  - c) Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 33%.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
  - a) Comunicar por escrito al Excmo. Ayuntamiento su celebración con una antelación de 2 días laborables.
  - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
  - c) Indicar el orden del día.
  - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

## CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### **Artículo 54. Responsabilidad disciplinaria.**

1. Los Empleados Públicos quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente Capítulo y en las normas que las Leyes de Función Pública dicten para los Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma.



2. Los Empleados Públicos que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los empleados públicos que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

**Artículo 55. Ejercicio de la potestad disciplinaria.**

1. Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.
2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:
  - a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del Personal Laboral, de los convenios colectivos.
  - b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.
  - c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
  - d) Principio de culpabilidad.
  - e) Principio de presunción de inocencia.
3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

**Artículo 56. Faltas disciplinarias.**

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.
2. Son faltas muy graves:
  - a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.
  - b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.



- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
- j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- o) El acoso laboral.
- p) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de Personal Laboral.

3. Son faltas graves:

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.



- e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
  - f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
  - g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
  - h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio, a la administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
  - i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
  - j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la administración o se utilice en provecho propio.
  - k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
  - l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.
  - m) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.
  - n) La grave perturbación del servicio.
  - ñ) El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la administración.
  - o) La grave falta de consideración con los administrados.
  - p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
4. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el periodo comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.
5. Son faltas leves:
- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
  - b) La falta de asistencia injustificada de un día.
  - c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
  - d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
  - e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

**Artículo 57. Sanciones.**

Por razón de la falta cometida podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Por las faltas leves:



- a) Apercibimiento verbal o por escrito.
  - b) Suspensión de empleo y sueldo hasta cuatro días.
2. Por las faltas graves:
- a) Apercibimiento por escrito.
  - b) Suspensión de empleo y sueldo de cinco días a cinco meses.
  - c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas para el acceso y a turno de ascenso por tiempo de un año.
3. Por las faltas muy graves:
- a) Apercibimiento por escrito.
  - b) Suspensión de empleo y sueldo de cinco meses a tres años.
  - c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas para el acceso y a turno de ascenso por tiempo de dos años.
  - d) Traslado forzoso sin indemnización.
  - e) Despido.
4. Todas estas sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.
5. No obstante, la realización por los trabajadores de jornadas de trabajo inferiores dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin que tenga consideración de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 4/1991, de 19 de diciembre.
6. Las sanciones se darán a conocer por escrito, excepto en los casos en que se haya previsto que sean verbales. Se hará constar la fecha y los hechos concretos que son motivos de sanción, comunicándose también a los representantes de los trabajadores.
- Las sanciones serán ejecutivas inmediatamente, sin perjuicio de su impugnación cuando proceda legalmente.
7. La sanción por falta grave o muy grave exigirá la incoación de expediente, que se comunicará al interesado en el momento de su inicio garantizando el trámite de audiencia.
- En los supuestos de faltas muy graves, la autoridad que acuerde incoar el expediente podrá establecer la suspensión cautelar de empleo y sueldo del interesado hasta tanto se resuelva el mismo.

#### ***Artículo 58. Prescripción de las faltas y sanciones.***

Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.





El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

**Artículo 59. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.**

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

2. El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo de este Estatuto se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

En el procedimiento quedará establecido la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

El empleado público suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el empleado público deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al funcionario la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del empleado público a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

5. El proceso sancionador para el Personal Laboral, será el previsto para el personal funcionario.



### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Cuando se mencionan las denominaciones de los familiares consanguíneos del Personal Laboral, ha de entenderse, referido también a los familiares por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

Titular Cónyuge	
Grado:	
1.º	Padre-Madre, Hijo/a
2.º	Abuelo/a, Hermano/a, Nieto/a
3.º	Bisabuelo/a, Tío/a, Sobrino/a Biznieto/a
4.º	Primo/a Hermano/a

— Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda.

El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todo el Personal Laboral que lo solicite.

Disposición adicional tercera.

Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.

El Ayuntamiento se compromete a presupuestar la cuantía necesaria para atender los incrementos retributivos que se deriven del presente Convenio.

Disposición transitoria segunda.

En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, el Ayuntamiento practicará y abonará la liquidación de atrasos que proceda por aplicación de la nueva tabla salarial.

Disposición transitoria tercera.

El Ayuntamiento se compromete a negociar con los sindicatos firmantes del presente Convenio la aplicación a sus empleados públicos de la carrera profesional horizontal, tan pronto como se disponga de la normativa aplicable.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

**TABLA SALARIAL 2008**

PUESTO	GRUPO	NIVEL	SUELDO	P.EXTRAS	C.DESTINO NUEVO	C.ESPEC	TOTAL
COORDINADORA SOCIOCULTURAL	A2	16	11.560,44	2.730,98	4.320,24	757,80	<b>19.369,46</b>
BIBLIOTECARIA	C1	14	8.617,68	2.332,19	3.765,72	2.414,64	<b>17.130,23</b>
APAREJADOR	A2	24	11.560,44	3.596,17	7.197,12	4.229,16	<b>26.582,89</b>
ENCARGADO DE SERVICIOS	AP	14	6.433,08	2.098,65	3.765,72	3.589,68	<b>15.887,13</b>
OPERARIO DE JARDINERIA	AP	12	6.433,08	1.960,65	3.210,84	3.180,00	<b>14.784,57</b>
OPERARIO DE DEPURADORA	AP	12	6.433,08	1.973,99	3.210,84	3.300,00	<b>14.917,91</b>
OPERARIO MANTENIMIENTO	AP	12	6.433,08	1.929,51	3.210,84	2.899,68	<b>14.473,11</b>
LIMPIADORA	AP	12	6.433,08	1.807,32	3.210,84	1.800,00	<b>13.251,24</b>
TRABAJADORA SOCIAL	A2	20	11.560,44	3.225,63	5.428,80	3.546,84	<b>23.761,71</b>
DIRECTORA GUARDERIA	A2	17	11.560,44	2.826,21	4.596,84	1.200,00	<b>20.183,49</b>
TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL	C1	14	8.617,68	2.183,90	3.765,72	1.080,00	<b>15.647,30</b>
AUXILIARES DE ENFERMERIA	C2	12	7.046,40	1.968,21	3.210,84	2.328,04	<b>14.553,49</b>
SEPULTURERO	AP	12	6.433,08	1.973,99	3.210,84	3.300,00	<b>14.917,91</b>
CELADOR	AP	10	6.433,08	1.624,63	2.656,80	986,88	<b>11.701,39</b>
CONSERJE	AP	10	6.433,08	1.778,98	2.656,80	2.376,00	<b>13.244,86</b>



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias, en Centros Concertados de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso académico 2009/2010. (2009063018)*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/2008, de 11 de febrero, por el que se regula el proceso de elección de la jornada escolar en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de Extremadura (DOE núm. 32, de 15 de febrero de 2008), y en la Orden de 26 de mayo de 2009 (DOE núm. 107, de 5 de junio de 2009), por la que se convocan ayudas para el curso académico 2009/2010, destinadas a la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros concertados de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura; a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### RESUELVO :

Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo, por un importe total de 1.708.946,07 euros, con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2009: 611.336,44 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.322A.470.00, Superproyecto 2004.13.06.9001, Proyecto 2004.13.06.0001.
- Ejercicio 2010: 1.097.609,63 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.322A.470.00, Superproyecto 2004.13.06.9001 y Proyecto 2004.13.06.0001.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de octubre de 2009.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



## ANEXO

AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010.

LOCALIDAD	CENTRO	NÚM. MONITORES	NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
			2009	2010	
ALMENDRALEJO	COLEGIO RUTA DE LA PLATA	5	11.321,05	20.326,10	500
ALMENDRALEJO	COLEGIO SAN MARCOS	3	6.792,63	12.195,66	300
ALMENDRALEJO	COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	3	6.792,63	12.195,66	300
BADAJÓZ	COLEGIO CENTRO O.S.C.U.S.	3	6.792,63	12.195,66	300
BADAJÓZ	COLEGIO E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS	5	11.321,05	20.326,10	500
BADAJÓZ	COLEGIO E.E. NTRA SRA DE LA LUZ	6	13.585,25	24.391,33	600
BADAJÓZ	COLEGIO JESÚS OBRERO	3	6.792,63	12.195,66	300
BADAJÓZ	COLEGIO NTRA. SRA. ASUNCIÓN	6	13.585,25	24.391,33	600
BADAJÓZ	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	7	15.849,46	28.456,55	700
BADAJÓZ	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO	5	11.321,05	20.326,10	500
BADAJÓZ	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	7	15.849,46	28.456,55	700
BADAJÓZ	COLEGIO SANTA MARÍA ASSUMPTA	5	11.321,05	20.326,10	500
BADAJÓZ	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS	5	11.321,05	20.326,10	500
BADAJÓZ	COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	5	11.321,05	20.326,10	500
BADAJÓZ	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE	5	11.321,05	20.326,10	500
CABEZA DEL BUEY	COLEGIO SANTA TERESA	3	6.792,63	12.195,66	300
DON BENITO	COLEGIO CLARET	7	15.849,46	28.456,55	700
DON BENITO	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	3	6.792,63	12.195,66	300
FUENTE DE CANTOS	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	5	11.321,05	20.326,10	500



GUAREÑA	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	3	6.792,63	12.195,66	300
HORNACHOS	COLEGIO. E.I. CRISTO CRUCIFICADO	2	4.528,42	8.130,44	200
LLERENA	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA- STO. ÁNGEL	5	11.321,05	20.326,10	500
MÉRIDA	COLEGIO COOP. DOC. STA. EULALIA	3	6.792,63	12.195,66	300
MÉRIDA	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	5	11.321,05	20.326,10	500
MÉRIDA	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE	5	11.321,05	20.326,10	500
MÉRIDA	COLEGIO S. COOP. ATENEA	5	11.321,05	20.326,10	500
MÉRIDA	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	3	6.792,63	12.195,66	300
MÉRIDA	COLEGIO SAN LUIS	3	6.792,63	12.195,66	300
MÉRIDA	COLEGIO SANTA EULALIA ESCOLAPIAS	5	11.321,05	20.326,10	500
MONTEMOLÍN	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	2	4.528,42	8.130,44	200
MONTIJO	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO	4	9.056,84	16.260,88	400
OLIVENZA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	6	13.585,25	24.391,33	400
PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO MARÍA INMACULADA	3	6.792,63	12.195,66	600
PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	3	6.792,63	12.195,66	300
TALARRUBIAS	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL	3	6.792,63	12.195,66	300
VALVERDE DE LEGANÉS	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	3	6.792,63	12.195,66	300
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	COLEGIO E.E. APROSUBA-13	2	4.528,42	8.130,44	200
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA	7	15.849,46	28.456,55	700
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO SAN JOSÉ	3	6.792,63	12.195,66	300
ZAFRA	COLEGIO MARÍA INMACULADA	3	6.792,63	12.195,66	300
ARROYO DE LA LUZ	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	3	6.792,63	12.195,66	300
CÁCERES	COLEGIO GINER DE LOS RÍOS	3	6.792,63	12.195,66	300



CÁCERES	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO	5	11.321,05	20.326,10	500
CÁCERES	COLEGIO LA ASUNCIÓN	5	11.321,05	20.326,10	500
CÁCERES	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS	7	15.849,46	28.456,55	700
CÁCERES	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	5	11.321,05	20.326,10	500
CÁCERES	COLEGIO NAZARET	3	6.792,63	12.195,66	300
CÁCERES	COLEGIO PAIDEUTERIÓN	5	11.321,05	20.326,10	500
CÁCERES	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	6	13.585,25	24.391,33	600
CÁCERES	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	5	11.321,05	20.326,10	500
CÁCERES	COLEGIO SAN JOSÉ	3	6.792,63	12.195,66	300
CÁCERES	COLEGIO SANTA CECILIA	5	11.321,05	20.326,10	500
CORIA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	3	6.792,63	12.195,66	300
MIJADAS	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y MARÍA	5	11.321,05	20.326,10	500
MONTÁNCHEZ	COLEGIO SANTO ÁNGEL	3	6.792,63	12.195,66	300
NAVALMORAL DE LA MATA	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE	5	11.321,05	20.326,10	500
PLASENCIA	COLEGIO LA SALLE NTRA. SRA. DE GUADALUPE	3	6.792,63	12.195,66	300
PLASENCIA	COLEGIO MADRE MATHILDE	3	6.792,63	12.195,66	300
PLASENCIA	COLEGIO SAN CALIXTO	5	11.321,05	20.326,10	500
PLASENCIA	COLEGIO SAN JOSÉ	3	6.792,63	12.195,66	300
PLASENCIA	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD	5	11.321,05	20.326,10	500
TRUJILLO	COLEGIO MARÍA DE LA PAZ ORELLANA	3	6.792,63	12.195,66	300
TRUJILLO	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	5	11.321,05	20.326,10	500
VALENCIA DE ALCÁNTARA	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	3	6.792,63	12.195,66	300
<b>TOTAL</b>		270	611.336,44	1.097.609,63	27.000



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 257/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 147/2007. (2009063086)*

Por la representación de D.ª Rosa Masegosa Serván, se formuló demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, mediante la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de fecha 2 de mayo de 2007, por la que se imponía a la recurrente una sanción por infracción de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de Convivencia y Ocio de Extremadura, habiendo recaído en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme con fecha 23 de julio de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencias, y dictado el acto administrativo de origen por el titular de esta Consejería,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 257, dictada el día 23 de julio de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo contenido en la misma, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Rosa Masegosa Serván contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de fecha 2 de mayo de 2007, por la que se impone a la recurrente una sanción de 15.001 euros por la comisión de la infracción prevista en el artículo 22.1 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de Convivencia y Ocio de Extremadura, se anula la resolución recurrida por ser contraria a Derecho, sin perjuicio del derecho de la Administración de retrotraer las actuaciones administrativas, a fin de que se cumpla el trámite omitido mediante la admisión de las pruebas propuestas por la recurrente y continuando el procedimiento por sus trámites subsiguientes hasta su resolución definitiva y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 30 de septiembre de 2009.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Hospital de Mérida para el implante de tejido osteotendinoso. (2009063028)*

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida, para el implante de tejido osteotendinoso formulada por D. Andrés Bejarano Bueno, Gerente del Área de Salud de Mérida, se ponen de manifiesto los siguientes,

#### HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, la autorización del Hospital de Mérida para el implante de tejido osteotendinoso fue renovada mediante Resolución de fecha 21 de abril de 2004.

Segundo. D. Andrés Bejarano Bueno, Gerente del Área de Salud de Mérida, formula solicitud de renovación de autorización del Hospital de Mérida para el implante de tejido osteotendinoso, según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 8 de octubre de 2009, se realiza visita de inspección al Hospital de Mérida, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejido osteotendinoso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos, y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en los artículos 9 y 26, que la obtención e implante de tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente, para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, se enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de obtención e implante de tejidos.

Segundo. Resultan de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se remite al artículo 12 del mismo, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento, a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, que estuviesen abiertos y en funcionamiento con autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre



autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**R E S U E L V E :**

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Hospital de Mérida para el implante de tejido osteotendinoso.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de implante de tejido osteotendinoso a D. Carlos del Valle Zapico.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 9 de octubre de 2009.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de Registros Auxiliares en la provincia de Cáceres.* (2009063045)

Mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, se dispuso la creación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como Ente Público adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia, con autonomía para el ejercicio de cuantas actuaciones requiera el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Con el fin de agilizar la presentación de los documentos, facilitar el funcionamiento del Registro General y de la propia Consejería, y dar una respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses de los ciudadanos, en aras de los principios de eficacia y eficiencia, se considera necesario crear un Registro Auxiliar de documentos en la Gerencia Cáceres Norte y Registro Auxiliar de documentos en la Gerencia Cáceres Sur.

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 1.2 del Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los Registros de Documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la citada Ley 30/1992, y en el uso de las facultades que le confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVE :**

Autorizar la creación de los siguientes Registros Auxiliares de documentos:

Registro Auxiliar de la Gerencia Cáceres Norte.

Ubicación provisional: Ctra de Cáceres, s/n. C.P. 10600 Plasencia (antiguo Hospital Psiquiátrico).

Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Teléfono: 927 428800.

Registro Auxiliar de la Gerencia Cáceres Sur.

Ubicación: Plaza Hernán Cortes, 1. C.P. 10001 Cáceres.

Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Teléfono: 927 004224.

Mérida, a 15 de octubre de 2009.

La Secretaria General,  
ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA



## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 24 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2009. (2009063050)*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 24 de julio de 2009, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2009, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 21879 del DOE n.º 145, de 29 de julio de 2009, Anexo I:

Donde dice:

"CALZADILLA P1003900F A. L. LUIS CHAMIZO 1104,31".

Debe decir:

"CALZADILLA P1004100B A. L. LUIS CHAMIZO 1104,31".

**V ANUNCIOS*****PRESIDENCIA DE LA JUNTA***

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 47/2008, en materia de consumo. (2009083926)*

No habiendo sido posible notificar en el domicilio del interesado, la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador n.º 47/2008 interpuesto por D. Shou Kuang Zheng, en nombre de la sociedad Grupo Ouda, S.C., procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

La parte dispositiva de la citada Resolución es del tenor literal siguiente:

“Resuelve inadmitir el presente recurso de alzada, confirmando en todos sus términos la Resolución de 14 de noviembre de 2008.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del interesado, donde radique la sede del órgano autor del acto impugnado o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, conforme a lo previsto en los artículos 8.2.b).4, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Instituto de Consumo de Extremadura, Unidad Periférica de Badajoz, sito en Ronda del Pilar, n.º 5, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Badajoz, a 14 de octubre de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 59/2009-C, en materia de consumo. (2009083927)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario, la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciada: D.ª Mariana Corina Vasile.

Último domicilio conocido: Glorieta Comarcal, n.º 14, Zafra (06300).

Expediente n.º: 59/09-C.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 49.1 apartado K del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3 apartado 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15-7-1983), y el artículo 31 apartado 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5 apartados 1 y 2.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de interposición de recuso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 14 de octubre de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 73/2009-C, en materia de consumo. (2009083928)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario, la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciada: D.ª Carmen García de la Rosa.

Último domicilio conocido: C/ San Isidro, n.º 1.

Expediente n.º: 73/2009-C.



Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE de 30-11-07): Artículo 49, apartado e), en relación con el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria, y con el artículo 31 apartado 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura.

Normativa infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (BOE de 28-12-2000): Artículos 3.1 y 4.1

Sanción: Setenta y cinco euros (75 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: La Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 14 de octubre de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º DI-07-0039-1. (2009083890)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado del trámite de audiencia recaído en el expediente DI-07-0039-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución de la que en su día fue dictada por la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, de 14 de noviembre de 2008, por la que se le concedió una subvención de 1.800,00 euros, para la ejecución del proyecto manual de identidad corporativa y web, ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 27/05/2009, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.

”



Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 24.3 del Decreto 37/2007, de 6 de marzo, de Impulso a la Competitividad Empresarial, que regula estas ayudas, y en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ponen de manifiesto las actuaciones, disponiendo de un plazo de 15 días, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, en el Servicio de Competitividad Empresarial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 13 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Competitividad Empresarial, FERNANDO GARCÍA BRAJONES.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "ETAP en Villarreal de San Carlos". Expte.: OBR0509039. (2009063071)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509039.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: ETAP en Villarreal de San Carlos.
- c) Lotes: No procede.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 362.068,97 €.
- IVA (16%): 57.931,03 €.
- Importe total: 420.000,00 € (IVA incluido).



**5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 1/10/2009.
- b) Contratista: Maycoex, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 302.327,59 €.
  - IVA (16%): 48.372,41 €.
  - Importe total: 350.700,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 14 de octubre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Conducción de abastecimiento a Guadalupe". Expte.: OBR0509046. (2009063003)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509046.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Conducción de abastecimiento a Guadalupe.
- c) Lotes: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 456.896,55 €.  
IVA (16%): 73.103,45 €.  
Importe total: 530.000,00 € (IVA incluido).

**5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 28/08/2009.
- b) Contratista: UTE: Fomex - Exman - Gopersa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 366.659,48 €.
  - IVA (16%): 58.665,52 €.
  - Importe total: 425.325,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 14 de octubre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Encauzamiento en Llerena". Expte.: OBR0509056. (2009063004)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509056.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento en Llerena.
- c) Lotes: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 506.034,48 €.  
IVA (16%): 80.965,52 €.  
Importe total: 587.000,00 € (IVA incluido).

**5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 16/07/2009.
- b) Contratista: Carija, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 387.000,00 €.
  - IVA (16%): 61.920,00 €.
  - Importe total: 448.920,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 14 de octubre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Encauzamiento del arroyo del Pilar, en Retamal de Llerena". Expte.: OBR0509087. (2009063002)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509087.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo del Pilar, en Retamal de Llerena.
- c) Lotes: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 246.551,72 €.
- IVA (16%): 39.448,28 €.
- Importe total: 286.000,00 € (IVA incluido).

**5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 23/09/2009.
- b) Contratista: Movens Terra Omnis, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 184.913,79 €.
  - IVA (16%): 29.586,21 €.
  - Importe total: 214.500,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 14 de octubre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Emisario en Abadía". Expte.: OBR0509088. (2009063005)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509088.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Emisario en Abadía.
- c) Lotes: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 366.379,31 €.  
IVA (16%): 58.620,69 €.  
Importe total: 425.000,00 € (IVA incluido).

**5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 9/10/2009.
- b) Contratista: Construcción Integral Tesma, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 270.000,00 €.
  - IVA (16%): 43.200,00 €.
  - Importe total: 313.200,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 14 de octubre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Prevención de inundaciones en Navas del Madroño". Expte.: OBR0509098. (2009063006)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509098.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Prevención de inundaciones en Navas del Madroño.
- c) Lotes: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 443.017,24 €.
- IVA (16%): 70.882,76 €.
- Importe total: 513.900,00 € (IVA incluido).

**5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 1/10/2009.
- b) Contratista: Copumaex, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 323.000,00 €.
  - IVA (16%): 51.680,00 €.
  - Importe total: 374.680,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 14 de octubre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Encauzamiento de arroyo en Valdelacasa del Tajo". Expte.: OBR0509043. (2009063053)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509043.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento de arroyo en Valdelacasa del Tajo.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 51, de 16 de marzo de 2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 556.034,48 €.



IVA (16%): 88.965,52 €.

Importe total: 645.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 07/10/2009.

b) Contratista: Construcciones Martynar, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 423.000,00 €.

IVA (16%): 67.680,00 €.

Importe total: 490.680,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 15 de octubre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-079/2008. (2009083853)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad mercantil Doca Seca, S.L., la citación para celebración de la vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra Transportes Torregui, S.L., se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 28 de octubre de 2009, a las 10,50 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 14 de octubre de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001204-017054. (2009063084)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, S.A., con domicilio en: Ribera del Fresno, Travesía Meléndez Valdés y Hoyos, s/n., solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 5 línea peticionario denominada derivación a C.T. "San Juan Macías".

Final: Apoyo fin de línea que deriva a C.T. "Instituto".

Términos municipales afectados: Ribera del Fresno.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio acero. Aluminio.

Longitud total en km: 3,029.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 17.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Extrarradio de la localidad de Ribera del Fresno.

Presupuesto en euros: 105.296,45.

Presupuesto en pesetas: 17.519.855.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001204-017054.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 11 de septiembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7657. (2009063083)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Emdecoria, S.L., con domicilio en: Plaza de San Pedro, 1, Coria, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Emdecoria, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Línea compañía.

Final: C.T. en caseta.

Términos municipales afectados: Coria.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud total en km: 0,032.

Emplazamiento de la línea: Avda. Alfonso VII, en el T.M. de Coria.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 400.

Potencia total en kVAS: 400.

Emplazamiento (8): Avda. Alfonso VII.

Término municipal: Coria.

Finalidad: Distribución de energía eléctrica.

Referencia del expediente: 10/AT-7657.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 6 de octubre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



*ANUNCIO de 8 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. (2009083879)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 20 de julio de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 8 de octubre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

#### **A N E X O**

“Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 45 kW de potencia, ubicada en la parcela 328 del polígono 2 del término municipal de Esparragosa de la Serena (Badajoz), titularidad de la entidad Fotovoltaicas Nila, S.L., por no haber acreditado el aval establecido por la disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, 21, 06800, Mérida) y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de julio de 2009. La Jefa del Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez Garrido”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y



justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21, C.P. 06800, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. (2009083880)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 25 de agosto de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 8 de octubre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

#### **A N E X O**

“Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 1 MW de potencia, ubicada en el polígono 504, parcelas 32 y 33 del término municipal de Jaraicejo (Cáceres), titularidad de D. Abel Tejedor León, por no haber acreditado el aval establecido por la disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, 21, 06800, Mérida) y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En Mérida, a 25 de agosto de 2009. La Jefa del Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez Garrido”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21, C.P. 06800, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. (2009083881)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 3 de julio de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 8 de octubre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

**A N E X O**

“Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 999 KW de potencia, ubicada en el polígono 31, parcela 146 del término municipal de Talarrubias (Badajoz), titularidad de D. José Antonio Romero López, por no haber acreditado el aval establecido por la disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, 21, 06800, Mérida) y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de



lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 3 de julio de 2009. La Jefa del Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez Garrido”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21, C.P. 06800, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. (2009083882)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 17 de agosto de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 8 de octubre de septiembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

#### **A N E X O**

“Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 1.000 kW de potencia, ubicada en el paraje “Sevellar”, parcela 183 del polígono 501 del término municipal de Casatejada (Cáceres), cuyos titulares se detallan a continuación:



TITULAR	EXPEDIENTE
Israel Illanes Martín, S.L.	RE/807/06
Javier Pavón Pinillos, S.L.	RE/808/06
María Paloma Pavón Pinillos, S.L.	RE/809/06
José Blas García Díaz, S.L.	RE/810/06
María del Carmen Escobar Manzaneque, S.L.	RE/811/06
María Tiscar Mascaraque Escobar, S.L.	RE/812/06
Josefa María Villahermosa Berenguer, S.L.	RE/813/06
María de la Soledad Sáez Rubio, S.L.	RE/814/06
José Manuel Rueda Conejo, S.L.	RE/815/06
María Aránzazu Mascaraque Escobar, S.L.	RE/816/06

Todos ellos representados por YRG Toleste, Promoción y Construcción, S.L., por no haber acreditado el aval establecido por la disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, 21, 06800, Mérida) y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 17 de agosto de 2009. La Jefa del Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez Garrido".

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21. C.P. 06800, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2009 por el que se notifica la Resolución de 4 de agosto de 2009, del Director General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente 98/3192, referido a la resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos. (2009083921)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la Resolución de 4 de agosto de 2009 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 98/3192, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D.<sup>ª</sup> Margarita Inmaculada López de Ayala Díez de Rivera, con DNI 05398386-X, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Almendralejo, 47, Mérida, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 7 de octubre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

### **A N E X O I**

#### **"RESOLUCIÓN:**

Proceder al archivo del procedimiento de devolución de ingresos indebidos de ayudas por superficie 2007/2008, seguido contra el administrado.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sin perjuicio, de que el interesado pueda interponer otro que estime pertinente. Mérida, a 4 de agosto de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria (por Resolución de 26 de junio de 2009, DOE n.º 124, de 30 de junio de 2009), el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.





*ANUNCIO de 7 de octubre de 2009 por el que se notifica la Resolución de 29 de junio de 2009, del Director General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente 36/0513, referido a la resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos. (2009083922)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la Resolución de 29 de junio de 2009 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 36/0513, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D. Álvaro Nieto González, con DNI 09190651-N, con domicilio a efectos de notificaciones en calle García Lorca, 30, Arroyo de San Serván, Badajoz, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 7 de octubre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

#### **A N E X O I**

##### **"RESOLUCIÓN:**

Declarar indebidas las cantidades abonadas por las que se concedió la ayuda para la campaña 2007/2008. Deberá ingresar la cantidad de 260,79 euros en la Cuenta Corriente FEOGA de la Caja de Extremadura 2099 0086 60 0070066849.

En caso de hacer el correspondiente ingreso de la cuantía determinada en el plazo establecido, se procederá al archivo del procedimiento.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sin perjuicio, de que el interesado pueda interponer otro que estime pertinente. Mérida, a 29 de junio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ANUNCIO de 9 de octubre de 2009 por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de ayuda destinada a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.*

*Expte. n.º 0738-09-114. (2009083929)*

Intentada la notificación del acuerdo de inicio para el reintegro de ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: Acuerdo de inicio de procedimiento para el reintegro de la ayuda concedida, dictado por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Destinatario: Francisco Javier Sanguino Bernabé.

Número de expediente: 0738-09-114.

El texto íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 9 de octubre de 2009. La Secretaria General, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública sobre el Decreto por el que se crea y regula la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009063089)*

Elaborado el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo su objeto prestar el asesoramiento técnico y la información que le sean solicitados por la Consejería con competencia en sanidad sobre materias relacionadas con la salud mental, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información



pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaria General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de información pública por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Decreto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El Decreto referenciado podrá ser examinado por los interesados en la dirección de Internet: <http://www.juntaex.es/consejerias/sanidad-dependencia>

Mérida, a 16 de octubre de 2009. La Secretaria General, ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Excavación y adecuación de la ciudad romana de Cáparra situada entre Guijo de Granadilla y Oliva de Plasencia". Expte.: AP092AL01004. (2009063081)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Patrimonio Cultural (Oficina de Gestión Alba Plata).
- c) Número de expediente: AP092AL01004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Excavación y adecuación de la ciudad romana de Cáparra y Oliva de Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 136, de 16 de julio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

563.636,00 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de octubre de 2009.
- b) Contratista: Antaño Restauración, S.L.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 563.636,00 euros.

Mérida, a 14 de octubre de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Productos para el lavado e higienización de ropa textil hospitalaria con destino al Área de Salud". Expte.: CS/015708/CA. (2009063075)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/015708/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro para el lavado e higienización de ropa textil hospitalaria, con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 214, de 5 de noviembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma:

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

100.000,12 euros (con IVA). 200.000,24 euros (con IVA, incluida la posible prórroga).  
86.207 euros (sin IVA). 172.414 euros (sin IVA, incluida la posible prórroga).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 20/7/2009.
- b) Contratista: Cotalva, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 86.725,37 euros.

Badajoz, a 7 de octubre de 2009. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, EMILIO DOBLARE CASTELLANO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de octubre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la "Adquisición de un sistema informático para la gestión integral del Laboratorio de Salud Pública de Badajoz". Expte.: CS/99/1109048858/09/PA. (2009083861)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1109048858/09/PA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Adquisición de un sistema informático para la gestión integral del Laboratorio de Salud Pública de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de entrega: Según lo establecido en el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Según lo establecido en el apartado K del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total (sin IVA): 106.491,38 euros.

IVA (16%): 17.038,62 euros.

Importe total (IVA incluido): 123.530,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere (art. 91 de la LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 382500.

e) Fax: 924 382730.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del Anuncio en el DOE.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:**

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del Anuncio en el DOE (art. 126.1 de la LCSP).

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño de Salud.



b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fechas:

- La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el sexto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasará al siguiente día hábil.
- La apertura del Sobre 2 (documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el tercer día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasará al siguiente día hábil.
- La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el octavo día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 2. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasará al siguiente día hábil.

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 13 de octubre de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación de expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-0877. (2009083835)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado D. Jaime Mejías Joando del requerimiento de documentación para la tramitación del expediente FA-09-0877, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo,



se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 25 de mayo de 2009, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (mod. 036), de las actividades económicas correspondientes, por cuyo inicio se ha solicitado la subvención.
2. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente.
  - Descripción de las operaciones y contraprestación total.
  - Lugar y fecha de emisión.
  - Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “IVA incluido”.

A los efectos de este Decreto, las facturas que contengan los anteriores requisitos acreditarán el pago por sí mismas, salvo que de su texto se desprenda que no tiene carácter liberatorio firme a fecha de expedición de la factura.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

3. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del Número de Identificación de Extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
4. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma. En la remitida falta el Plan Inversiones y el Plan Financiero.
5. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.



6. Fotocopia compulsada del modelo TA-521 de la Seguridad Social donde se indique la fecha exacta del alta como autónomo.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 25 de mayo de 2009. Por el Servicio de Economía Social y Autoempleo, Fdo.: M.<sup>a</sup> Valle Romero-Camacho Galván”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.<sup>a</sup> Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación de expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-1273. (2009083836)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado D. Ion Neagu del requerimiento de documentación para la tramitación del expediente FA-09-1273, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 7 de julio de 2009, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

1. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (mod. 036), de las actividades económicas correspondientes, por cuyo inicio se ha solicitado la subvención.





2. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 7 de julio de 2009. Por el Servicio de Economía Social y Autoempleo, Fdo.: M.<sup>a</sup> Valle Romero-Camacho Galván”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.<sup>a</sup> Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación de expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-1313. (2009083837)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado D. Javier Domínguez Torres del requerimiento de documentación para la tramitación del expediente FA-09-1313, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 30 de junio de 2009, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma. Falta firma.
2. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento



de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente.
- Descripción de las operaciones y contraprestación total.
- Lugar y fecha de emisión.

Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido".

A los efectos de este Decreto, las facturas que contengan los anteriores requisitos acreditarán el pago por sí mismas, salvo que de su texto se desprenda que no tiene carácter liberatorio firme a fecha de expedición de la factura.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

NOTA:

- En relación con la factura n.º A/84317, emitida por la empresa Tienhogar 2000, S.L., debe aclarar qué relación guarda la inversión con la actividad a desarrollar.
- 3. Fotocopia compulsada del documento acreditativo, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha de inicio de la actividad (certificado TA/0521 o resguardo).
- 4. Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 30 de junio de 2009. Por el Servicio de Economía Social y Autoempleo, Fdo.: Jesús Zarco Mogedano".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.



*ANUNCIO de 1 de octubre de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación de expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-1343. (2009083838)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación a la interesada D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Silva Parejo del requerimiento de documentación para la tramitación del expediente FA-09-1343, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 29 de junio de 2009, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma. A la solicitud enviada le falta el Plan de Inversión y el Plan Financiero.

NOTA:

- Le indicamos que con anterioridad ha sido beneficiario de este tipo de ayudas, art. 5.1.c), (ha sido perceptor del expediente AU-0106-97, fecha de Resolución de 29/05/1997).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 29 de junio de 2009. Por el Servicio de Economía Social y Autoempleo, Fdo.: M.<sup>a</sup> del Mar Álvarez Rivera”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.<sup>a</sup> Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.



*ANUNCIO de 1 de octubre de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación de expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2910. (2009083839)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación a la interesada D.<sup>a</sup> Aroa M.<sup>a</sup> Barroso Carmona del requerimiento de documentación para la tramitación del expediente FA-08-2910, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 28 de mayo de 2009, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma. La solicitud aportada no se corresponde con el Decreto actual. En caso de no aportarlo se procederá al archivo del expediente.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 28 de mayo de 2009. Por el Servicio de Economía Social y Autoempleo, Fdo.: Carmen M.<sup>a</sup> Alvarado Gonzalo”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.<sup>a</sup> Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.



## **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA**

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana. (2009083935)*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 13 de octubre de 2009, el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Santa Cruz de Paniagua, remitido por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 29 de septiembre de 2009 y redactado por la Arquitecta D.<sup>a</sup> Belén Abreu Cervera, se expone al público, por un periodo de un mes al objeto de que por los interesados se puedan realizar las alegaciones o reclamaciones sobre el mismo que se estimen oportunas.

Santa Cruz de Paniagua, a 14 de octubre de 2009. El Alcalde, ÁNGEL CERVIGÓN MOTA.

## **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*EDICTO de 13 de octubre de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias. (2009ED0773)*

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 5 de octubre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual de las NNSS para aumento de la edificabilidad de obras de equipamiento colectivo en suelo no urbanizable de especial protección por sus valores agrícolas, según documento redactado por la Oficina Técnica Municipal y la Secretaría General de fecha septiembre de 2009.

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Villafranca de los Barros, a 13 de octubre de 2009. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

*EDICTO de 13 de octubre de 2009 sobre aprobación definitiva de modificación de las Normas Subsidiarias. (2009ED0772)*

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 5 de octubre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias que afecta a la Ordenanza VIII zona industrial para homogeneizar la regulación de los usos



terciarios compatibles con el suelo industrial en la localidad, según memoria redactada por la Secretaría General y la Oficina Técnica municipal de fecha julio de 2009.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 79.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, a 13 de octubre de 2009. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2009 sobre información pública de enajenación de parcela sita en calle Cruz del Río, n.º 105. (2009083748)*

En este Ayuntamiento, se está tramitando expediente para la enajenación de la parcela no utilizable o sobrante de la vía pública, sita en calle Cruz del Río, n.º 105, esquina con Travesía Cruz del Río, de esta localidad, para agregar al solar colindante, en el que por parte de D. Manuel Grijota Casillas se ha solicitado licencia de obras para la ampliación y rehabilitación de la edificación existente destinada a vivienda unifamiliar en planta baja y almacén en planta primera, vinculados a la vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 1 de octubre de 2009. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

## **PARTICULARES**

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2009 sobre extravío del título de BUP de D. Álvaro González Hernández. (2009083737)*

Se hace público el extravío del título de BUP de D. Álvaro González Hernández.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 2 de octubre de 2009. El Interesado, ÁLVARO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)